



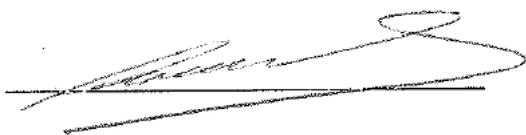
FORMATO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			NOMBRES		
HERNANDEZ		CHAVEZ			PEDRO ALFREDO		
EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO		
49	DIVORCIADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DÍA	MES	AÑO
		LA VICTORIA	LIMA	LIMA	29	04	1972
SEXO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN					
F	M	DNI	RUC	BREVETE	OTRO		
	X	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			
DOMICILIO ACTUAL							
DIRECCIÓN			Núm. / Lt / Mz / Dpto. / Int.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
[REDACTED]			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
TELÉFONOS / CORREO ELECTRÓNICO							
FIJO		CELULAR			CORREO ELECTRÓNICO		
		[REDACTED]			[REDACTED]		

Lima, 25 de octubre de 2021



Firma 

DNI 



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FORMATO 2

HOJA DE VIDA



La información contenida en el presente documento tiene carácter de declaración jurada.

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
HERNANDEZ	CHAVEZ	PEDRO ALFREDO
DIRECCIÓN	DNI	CORREO ELECTRÓNICO

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ESPECIALIDAD	MES / AÑO		AÑOS DE ESTUDIO
			DESDE	HASTA	
GRADO DE DOCTOR	UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES	DERECHO (Estudios concluidos)	2010	2019-2020	03 años
GRADO DE MAGÍSTER	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES	DERECHO CONSTITUCIONAL	2001-2004	2018	05 años



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
ARTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

3

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÍTULO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	ABOGADO	Marzo 2000		
GRADO DE BACHILLER	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	BACHILLER EN DERECHO	08/01/1996		05 años
CARRERAS AFINES A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	PROFESIÓN	MES / AÑO		AÑOS DE ESTUDIO
			DESDE	HASTA	
GRADO DE DOCTOR					
GRADO DE MAGÍSTER					
GRADO DE BACHILLER					
GRADO DE DOCTOR					
GRADO DE MAGÍSTER	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	CIENCIA POLÍTICA (Estudios concluidos)	1999	2000	02 años
GRADO DE BACHILLER					

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO PROFESIONAL	N° COLEGIATURA / FECHA DE COLEGIACIÓN	CONDICIÓN A LA FECHA (2)
Colegio de Abogados de Lima	██████████	Habilitado

4. INVESTIGACIONES INDEXADAS EN MATERIA JURÍDICA

LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA				
Título de la investigación	Editorial	Fecha y lugar de publicación	ISBN / ISSN	Libro / revista



4

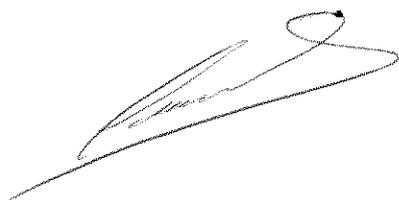
**COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LOS ADJETIVOS NO JURÍDICOS DEL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL	EDITORIAL ADRUS	Noviembre – Diciembre 2011, Lima		REVISTA ESTADO CONSTITUCIONAL
LAS IMPLICANCIAS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y ALGUNOS ALCANCES SOBRE SU REGULACIÓN EN EL PERÚ	GACETA JURIDICA	Setiembre de 2012, Lima	ISSN 1997-8812	GACETA CONSTITUCIONAL Nº 57
LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL COMO NOCIÓN INTEGRADORA DE LOS DISTINTOS ADJETIVOS DEL ESTADO DE DERECHO	GACETA JURÍDICA	Enero 2013, Lima	ISSN 1997-8812	GACETA CONSTITUCIONAL Nº 61
ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LOS REGÍMENES DE GOBIERNOS CONTEMPORÁNEOS	GACETA JURÍDICA	Febrero 2013, Lima	ISSN 1997-8812	GACETA CONSTITUCIONAL Nº 62
CONSIDERACIONES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A PROPÓSITO DE LA STC EXP. N° 0005-2012-PI/TC	GACETA JURIDICA	Febrero 2013, Lima	ISSN 1812-9552	ACTUALIDAD JURÍDICA Nº 231
EL MODELO DE GOBIERNO PERUANO DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL	GACETA JURÍDICA	Marzo 2014, Lima	ISSN 1997-8812	GACETA CONSTITUCIONAL & PROCESAL CONSTITUCIONAL Nº 75
UN EJERCICIO DE ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE NORMAS REGLAMENTARIAS. Comentarios a la directiva del CNM para la Selección y nombramiento del jefe nacional del RENIEC	GACETA JURÍDICA	Setiembre 2014, Lima	ISSN 1997-8812	GACETA CONSTITUCIONAL & PROCESAL CONSTITUCIONAL Nº 81
EL SISTEMA POLÍTICO PERUANO: SU PRINCIPAL NOTA CARACTERÍSTICA Y DOS OMITIDAS PROPUESTAS DE REFORMA	USMP Facultad de Derecho	Junio 2018, Lima	ISSN 1812-6804	VOX JURIS Nº 35
LA NECESIDAD DE FORTALECER A LOS PARTIDOS COMO EJE FUNDAMENTAL DE LA REFORMA DEL SISTEMA POLÍTICO	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS (CCEP) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Junio 2018, Lima		CUADERNOS PARLAMENTARIOS Nº 20
LA CUESTIÓN DE CONFIANZA COLECTIVA VOLUNTARIA COMO SUPUESTO HABILITANTE DE LA DISOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL CONGRESO Y EL EXCESIVO EMPODERAMIENTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN NUESTRO DISFUNCIONAL MODELO DE GOBIERNO. A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA N° 00006-2018-PI/TC DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Investigación realizada para el Centro de Estudios en Derecho Constitucional de la USMP (CEDC-USMP)	Diciembre 2018, Lima	Repositorio de la USMP	https://hdl.handle.net/20.500.12727/4589

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LAS CONCEPCIONES LIBERAL Y REPUBLICANA SOBRE LA AUTONOMÍA PERSONAL, Y LAS TESIS JUSTIFICANTES DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN ELLA	GACETA JURIDICA	Setiembre 2019, Lima	ISSN 1812-9552	ACTUALIDAD JURÍDICA Nº 310
APUNTES SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO COMO MODELO CONSTITUCIONAL ECONÓMICO	GACETA JURÍDICA	Diciembre 2019, Lima	ISSN 1997-8812	GACETA CONSTITUCIONAL & PROCESAL CONSTITUCIONAL Nº 144
EL ESTADO DE EXCEPCIÓN: ASPECTOS DOGMÁTICOS Y SU REGULACIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ	Investigación realizada para el Centro de Estudios en Derecho Constitucional de la USMP (CEDC-USMP)	Diciembre 2019, Lima	Repositorio de la USMP	https://hdl.handle.net/20.500.12727/6548
EL ESTADO DE EXCEPCIÓN PRINCIPALES ASPECTOS DOGMÁTICOS Y SU REGULACIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ	GACETA JURIDICA	Abril 2020, Lima	ISSN 1997-8812	GACETA CONSTITUCIONAL & PROCESAL CONSTITUCIONAL Nº 148
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO EN EL MODELO DE GOBIERNO PERUANO	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS (CCEP) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Diciembre 2020, Lima		CUADERNOS PARLAMENTARIOS Nº 25
PERFIL CONSTITUCIONAL DE LA INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE COMO CAUSAL DE VACANCIA PRESIDENCIAL EN EL PERÚ	GACETA JURIDICA	Diciembre 2020, Lima	ISSN: 1997-8812	GACETA CONSTITUCIONAL & PROCESAL CONSTITUCIONAL Nº 156
PERFIL CONSTITUCIONAL DE LA INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE COMO CAUSAL DE VACANCIA PRESIDENCIAL EN EL PERÚ	Investigación realizada para el Centro de Estudios en Derecho Constitucional de la USMP (CEDC-USMP)	Diciembre 2020, Lima	Repositorio de la USMP	https://hdl.handle.net/20.500.12727/7450





COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6

5. CONOCIMIENTOS SOBRE INFORMÁTICA

CONOCIMIENTOS	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
1. WORD	X		
2. EXCEL	X		
3. POWER POINT	X		
4. ZOOM, GOOGLE MEET, TEAMS	X		
5. CONOCIMIENTO Y MANEJO DE REDES SOCIALES		X	
6. OTROS:			

6. IDIOMAS

IDIOMA	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
1. Español			X
2. Inglés		X	
3. Portugués		X	

7. EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALBRECHT Y ASOCIADOS S.CIV. DE R.L	
Área: <i>Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, y Negociación y Conciliación</i>	
Cargo: <i>Abogado Junior</i>	Tiempo de servicios:
Funciones principales (especificar) <i>Responsable del área de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, y asesoría en temas de Contrataciones con el Estado, Gestión Pública, Negociación y Conciliación</i>	Inicio: 01.05.2000
	Fin: 31.12.2000
Modalidad de contratación: <i>Abogado asociado</i>	
Motivo de conclusión: <i>Renuncia</i>	
Nombre y cargo del jefe directo: <i>Dr. César Albrecht Mas</i>	Teléfono y correo electrónico de contacto:
NOMBRE DE LA ENTIDAD: HERNÁNDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.C	
Área: <i>Área de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional</i>	



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cargo: Abogado y Gerente General	Tiempo de servicios:
Funciones principales: (especificar) <i>Responsable del área de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, y asesoría en temas de Contrataciones con el Estado, Gestión Pública, Negociación y Conciliación</i>	Inicio: 16.03.2010
	Suspensión temporal
Modalidad de contratación: Socio	
Motivo de conclusión: Suspensión temporal	
Nombre y cargo del jefe directo: ---	Teléfono y correo electrónico de contacto: ---

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO PÚBLICO

↳a: *Gerencia Ejecutiva de Proyectos en temas de Derecho Administrativo de la Fiscalía de la Nación*

Cargo: Asesor Legal Externo del Gerente Ejecutivo de Proyectos	Tiempo de servicios: 04 meses
Funciones principales: (especificar) <i>Asesoramiento técnico-jurídico al Gerente; proyección de normas internas; elaboración de informes en temas de derecho administrativo; y supervisión del adecuado funcionamiento de la gestión administrativa de la gerencia.</i>	Inicio: 15.12.2000
	Fin: 27.04.2001
Modalidad de contratación: Asesor Legal Externo	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Ing. Edgar Cayotopa Martínez	Teléfono y correo electrónico de contacto: ---

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Área: Dirección Municipal.

Cargo: Asistente de Dirección Municipal	Tiempo de servicios: 9 meses 11 días
Funciones principales: (especificar) <i>Asesoramiento técnico-jurídico y estratégico-político al Director Municipal; proyección de normas y dispositivos municipales y legales, así como normas internas y directivas varias; elaboración de informes en temas de derecho constitucional, administrativo y gestión municipal.</i>	Inicio: 20.03.2001
	Fin: 31.12.2001
Modalidad de contratación: Contrato de Locación de Servicios Personales	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Lic. Carlos Núñez Flores	Teléfono y correo electrónico de contacto: Fallecido

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Área: Despacho de Alcaldía

Cargo: Asesor del Despacho de Alcaldía.	Tiempo de servicios: 08 meses
Funciones principales: (especificar) <i>Asesoramiento técnico-jurídico y estratégico-político al Señor Alcalde; proyección de normas y dispositivos municipales y legales; elaboración de informes en temas de derecho constitucional, administrativo y gestión municipal para el Despacho de Alcaldía; y supervisión del adecuado funcionamiento de la gestión administrativa de la</i>	Inicio: 02.01.2002
	Fin: 01.09.2002



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

8

<i>corporación edilicia.</i>	
Modalidad de contratación: Contrato de Locación de Servicios Personales	
Motivo de conclusión: Asunción de Cargo de Director Municipal	
Nombre y cargo del jefe directo: Ing. Paul Figueroa Lequién	Teléfono y correo electrónico de contacto: 999355353
NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	
Área: Dirección Municipal	
Cargo: Director Municipal	Tiempo de servicios: 3 meses y 29 días
Funciones principales: (especificar) <i>Funcionario del más alto nivel técnico y administrativo de la Municipalidad responsable de planear, organizar, dirigir, integrar, supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera, económica y presupuestal, así como la prestación de los servicios públicos a cargo de la corporación edilicia.</i>	Inicio: 02.09.2002
	Fin: 31.12.2002
Modalidad de contratación: Designación	
Motivo de conclusión: Culminación de período	
Nombre y cargo del jefe directo: Ing. Paul Figueroa Lequién	Teléfono y correo electrónico de contacto: 999355353
NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.	
Área: Unidad de Abastecimiento de la Gerencia de Administración	
Cargo: Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Tiempo de servicios: 6 meses 29 días
Funciones principales: (especificar) <i>Funcionario responsable de planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios; y miembro de diversos Comités Especiales responsables de las contrataciones y adquisiciones de la entidad</i>	Inicio: 02.01.2003
	Fin: 31.07.2003
Modalidad de contratación: Designación	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Ing. José Medina Rospigliosi	Teléfono y correo electrónico de contacto: 934941138
NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA	
Área: Presidencia del Directorio	
Cargo: Asesor de la Alta Dirección	Tiempo de servicios: 9 meses 9 días
Funciones principales: (especificar) <i>Asesoramiento técnico-jurídico a la Presidencia del Directorio y a la Gerencia General; proyección de normas y dispositivos municipales y legales; elaboración de informes en temas de Derecho Constitucional, Administrativo y Gestión Pública.</i>	Inicio: 22.11.2004
	Fin: 31.08.2005
Modalidad de contratación: Contrato de Locación de Servicios	
Motivo de conclusión: Renuncia	



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

9

Nombre y cargo del jefe directo: Arq. Flor de María Valladolid	Teléfono y correo electrónico de contacto: Fallecida
NOMBRE DE LA ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC.	
Área: <i>Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración</i>	
Cargo: <i>Asesor Legal de la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración.</i>	Tiempo de servicios: 01 AÑO Y 04 MESES Y 05 DÍAS
Funciones principales: (especificar) <i>Asesoramiento técnico-jurídico en materia de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Gestión Pública a la Subgerencia de Servicios Generales y a la Gerencia de Administración; y miembro de diversos Comités Especiales responsables de las contrataciones y adquisiciones de la entidad.</i>	Inicio: 24.10.2005
	Fin: 28.02.2007
Modalidad de contratación: Contrato de Locación de Servicios	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Ing. Adolfo Herrera Orlandini	Teléfono y correo electrónico de contacto: 998902795 / 0704800@esan.edu.pe
Dr. Gonzalo de la Cruz Salas	990182359
NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA	
Área: <i>Gerencia de Administración y Finanzas</i>	
Cargo: <i>Gerente de Administración y Finanzas</i>	Tiempo de servicios: 04 meses y 11 días
Funciones principales: (especificar) <i>Funcionario responsable de planear, organizar, dirigir, integrar, supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la empresa</i>	Inicio: 01.03.2007
	Fin: 12.07.2007
Modalidad de contratación: Designación	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Arq. Flor de María Valladolid	Teléfono y correo electrónico de contacto: Fallecida
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO – CEPLAN	
Área: <i>Oficina de Asesoría Jurídica</i>	
Cargo: <i>Especialista Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica</i>	Tiempo de servicios: 02 meses y 24 días
Funciones principales: (especificar) <i>Asesoramiento técnico-jurídico en materia de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Gestión Pública y Planeamiento Estratégico del Estado; y elaboración de Informes sobre diversa temática vinculada a la labor institucional; y miembro del Comité Especial Permanente encargado de los contrataciones y adquisiciones de la entidad.</i>	Inicio: 03.08.2009
	Fin: 27.11.2009
Modalidad de contratación: Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Dra. Ana Teresa Revilla	Teléfono y correo electrónico de contacto: 996745050



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10

NOMBRE DE LA ENTIDAD: COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Cargo: Asesor Principal	Tiempo de servicios: 11 meses y 11 días
Funciones principales: (especificar) Análisis de Proyectos de Ley y elaboración de Pre-Dictámenes, supervisión de marco teórico-doctrinal del estudio de las proposiciones de ley que realiza la Comisión (Pre Dictámenes), siendo además el Representante de la Dirección (RED) en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO:9001	Inicio: 15.08.2012 Fin: 26.07.2013
Modalidad de contratación: Personal de Confianza	
Motivo de conclusión: Conclusión de período	
Nombre y cargo del jefe directo: Dra. María Soledad Pérez Tello	Teléfono y correo electrónico de contacto: 981253498 / mar01042@yahoo.com
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: DESPACHO DE LA CONGRESISTA MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO	
Cargo: Asesor Principal	Tiempo de servicios: 2 años, 11 meses y 20 días
Funciones principales: (especificar) Asesoramiento a la Congresista en materia constitucional, de gestión pública y temas de procedimientos parlamentarios; diseño de procesos, sistemas y documentos de gestión del Despacho Congresal; supervisión directa del personal conformante del Despacho Congresal; elaboración de Proyectos de Ley diversos; análisis de iniciativas legislativas diversas; entre otros	Inicio: 05.08.2013 Fin: 26.07.2016
Modalidad de contratación: Personal de Confianza	
Motivo de conclusión: Conclusión de período	
Nombre y cargo del jefe directo: Dra. María Soledad Pérez Tello	Teléfono y correo electrónico de contacto: 981253498 / mar01042@yahoo.com
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: TERCERA VICE PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Cargo: Asesor asignado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como Asesor Principal	Tiempo de servicios: 05 meses y 12 días
Funciones principales: (especificar) Responsable de la investigación encargada por el Pleno del Congreso de la República a dicha comisión ordinaria, mediante la Moción de Orden del Día N° 234, sobre cinco (05) temas vinculados a los Sectores Defensa e Interior durante el gobierno del presidente OLLANTA HUMALA TASSO.	Inicio: 03.10.2016 Fin: 15.03.2017
Modalidad de contratación: Personal de Confianza	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Dr. César Candela Jara	Teléfono y correo electrónico de contacto: 956689300



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: DESPACHO DE LA CONGRESISTA YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS	
Cargo: Asesor Principal	Tiempo de servicios: 01 mes y 04 días
Funciones principales: (especificar) <i>Asesoramiento a la Congresista en materia constitucional, de gestión pública y temas de procedimientos parlamentarios; diseño de procesos, sistemas y documentos de gestión del Despacho Congresal; supervisión directa del personal conformante del Despacho Congresal; elaboración de Proyectos de Ley diversos; análisis de iniciativas legislativas diversas; entre otros</i>	Inicio: 05.04.2017
	Fin: 09.05.2017
Modalidad de contratación: Personal de Confianza	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Sra. Yesenia Ponce Villarreal	Teléfono y correo electrónico de contacto: ----
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	
Cargo: Asesor Principal	Tiempo de servicios: 04 meses y 11 días
Funciones principales: (especificar) <i>Análisis de Proyectos de Ley y elaboración de Pre-Dictámenes, supervisión de marco teórico-doctrinal del estudio de las proposiciones de ley que realiza la Comisión (Pre Dictámenes), entre otros.</i>	Inicio: 01.06.2020
	Fin: 12.10.2020
Modalidad de contratación: Personal de Confianza	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Sr. Alcides Rayme	Teléfono y correo electrónico de contacto: 957317711
NOMBRE DE LA ENTIDAD: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE).	
Área: Jefatura Nacional	
Cargo: Especialista Legal de la Jefatura Nacional	Tiempo de servicios: 04 meses y 23 días
Funciones principales: (especificar) <i>Asesoramiento técnico-jurídico en materia de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Gestión Pública y Planeamiento Estratégico del Estado; y elaboración de Informes sobre diversa temática vinculada a la labor institucional</i>	Inicio: 08.03.2021
	Fin: 31.07.2021
Modalidad de contratación: Contrato / Orden de Servicio	
Motivo de conclusión: Culminación de contrato y de Orden de servicio.	
Nombre y cargo del jefe directo: Dr. Piero Corvetto Salinas	Teléfono y correo electrónico de contacto: 417-0630 An. 8001 / pcorvetto@onpe.gob.pe
NOMBRE DE LA ENTIDAD: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE).	



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

12

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Área: Jefatura Nacional	
Cargo: Asesor II de la Jefatura Nacional	Tiempo de servicios:
Funciones principales: (especificar) Asesorar, coordinar y orientar sobre normas, procesos, dispositivos o asuntos que sean requeridos por la Alta Dirección de la ONPE.	Inicio: 11.09.2021
	Fin: En ejercicio
Modalidad de contratación: Designación	
Motivo de conclusión: En ejercicio	
Nombre y cargo del jefe directo: Dr. Piero Corvetto Salinas	Teléfono y correo electrónico de contacto: 417-0630 An. 8001 / pcorvetto@onpe.gob.pe



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

B

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

8. EXPERIENCIA ACADÉMICA

NOMBRE DE LA ENTIDAD <i>Universidad Tecnológica del Perú (UTP)</i>	
Área: FACULTAD DE DERECHO	
Cargo: DOCENTE	Tiempo de servicios: 08 meses
Funciones principales: Dictado de Clases en los cursos de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ciencia Política.</i> ▪ <i>Derecho Constitucional (I).</i> ▪ <i>Derechos Humanos.</i> 	Inicio: Setiembre de 2007
Modalidad de contratación: Contratado	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Dra. Elizabeth Rodríguez Mendoza (Secretaria Académica)	Teléfono y correo electrónico de contacto: 995415361 / elizarodriguem@gmail.com
NOMBRE DE LA ENTIDAD: <i>Universidad de San Martín de Porres (USMP)</i>	
Área: FACULTAD DE DERECHO	
Cargo: DOCENTE	Tiempo de servicios: 13 años
Funciones principales: Dictado de Clases en los cursos de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ciencia Política.</i> ▪ <i>Derecho Constitucional (I – Derecho Constitucional General)</i> ▪ <i>Derecho Constitucional (II – Derecho Constitucional Peruano).</i> ▪ <i>Derecho Constitucional Comparado</i> ▪ <i>Derecho Procesal Constitucional.</i> ▪ <i>Teoría del Estado.</i> ▪ <i>Derechos Humanos.</i> ▪ <i>Teoría Constitucional.</i> ▪ <i>Análisis de Jurisprudencia Constitucional.</i> 	Inicio: Marzo de 2008
Modalidad de contratación: Contratado	
Motivo de conclusión: En ejercicio	
Nombre y cargo del jefe directo: Dr. Ernesto Álvarez Miranda (Decano)	Teléfono y correo electrónico de contacto: 968111767 / ealvarezm@usmp.pe
NOMBRE DE LA ENTIDAD: <i>ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA</i>	
Área: <i>Programa de Formación de Abogados Aspirantes a Magistrados – PROFA</i>	
Cargo: <i>Profesor Asociado de la Academia de la Magistratura</i>	Tiempo de servicios:
Funciones principales: Dictado de los siguientes cursos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Derecho Constitucional y Derechos Humanos.</i> ▪ <i>Procesos Constitucionales.</i> ▪ <i>Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional y de la</i> 	Inicio: 2012, 2019, 2020 y 2021

199 ANIVERSARIO

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Corte Interamericana de Derechos Humanos. ▪ Marco constitucional del Derecho Administrativo. ▪ Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y su aplicación en el Sistema de Justicia peruano. 		
Modalidad de contratación: Contrato		
Motivo de conclusión: En ejercicio		
Nombre y cargo del jefe directo: Dirección Académica		Teléfono y correo electrónico de contacto: ---
NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO (UPAO)		
Área: <i>Escuela de Posgrado</i>		
Cargo: <i>Profesor de la Maestría en Derecho Constitucional</i>		Tiempo de servicios:
Funciones principales: Dicta el curso de:		Inicio: Octubre 2019
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Derecho Constitucional Económico</i> 		Fin: Octubre 2019
Modalidad de contratación: Contratado		
Motivo de conclusión: Culminación de contrato		
Nombre y cargo del jefe directo: Director de Escuela de posgrado		Teléfono y correo electrónico de contacto: ----
NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES		
Área: <i>Escuela de Posgrado</i>		
Cargo: <i>Profesor de la Maestría de Derecho Constitucional y de Derecho Procesal</i>		Tiempo de servicios:
Funciones principales: Dicta el curso de:		Inicio: 2020-2021
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Constitucionalismo multicultural y Globalización.</i> ▪ <i>Régimen Político.</i> ▪ <i>Constitución y Jurisdicción</i> 		Fin: A la Actualidad
Modalidad de contratación: Contratado		
Motivo de conclusión: En ejercicio		
Nombre y cargo del jefe directo: Dra María Luisa Valdivia		Teléfono y correo electrónico de contacto: 997570794 / mvaldiviab@usmp.pe

Suscribo el presente en señal de conformidad con los datos consignados.

Lima, 25 de octubre de 2021

Firma

DNI 09618150



COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCION DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCION DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia"

FORMATO 3

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y NO PLAGIO

Yo, **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, identificado con DNI [REDACTED] con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 31122, con dirección en [REDACTED] me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

Que las investigaciones o publicaciones que presento son de mi exclusiva autoría y no incurrir en plagio u omisión de referencia al autor de una cita.

Lima, 25 de octubre de 2021

Firma

DNI

[Handwritten signature and DNI number]



Huella digital
Índice derecho

INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

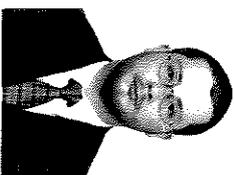


REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad de San Martín de Porres

Por Cuanto:



El Consejo Universitario ha otorgado el
Chivilo de **Abogado**

a don **Pedro Mirado Bermudez Chávez**

quien después de haber sido aprobado en la Facultad de:

Derecho y Ciencias Políticas

con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho
Chivilo Profesional el día **08** de **Mayo** del **2000**

Por tanto:

Expide el presente, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima el **30** de **Mayo** del **2000**

Lima, 21 OCT 2021

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

DR. RODOLFO GAVILANO OLIVER
SECRETARIO GENERAL

ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCUDÉ
RECTOR

DR. RUBÉN GUEVARA MANRIQUE
DECANO

Saturino Bonifacio Grabe
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

VER LEGALIZACIÓN
AL DORSO

Registrado a f.ºs 226 ' F

del Libro de Chivilos N.º 12

CONGRESO POR RESOLUCION
 RESOLUCION N° 371- D-000- CV-L
 70-5-2000
APROBADO POR RESOLUCION
 RESOLUCION N° 207-2000- P-000- P
 08-05-2000
 Lima, 30-5-2009

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE
CERTIFICA:
 que el DIPLOMA del anverso
 es auténtico y corresponde a don

Pisco Alfredo Hernández Chirre
 Lima, 15 de Junio del 2000

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

El Secretario de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima que suscribe, CERTIFICA: que en la fecha se ha mandado inscribir este Título en la Matricula de Abogados de este Distrito Judicial.

Lima, 07 JUL. 2000
 [Signature]
 CESAR ARMANDO DAGA RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA



REGISTRADO
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS P.
 OFICINA DE GRADOS Y TITULOS
 TOMO N° 08 Vºº Quinle
 FOLIO 4470 H
 SAN ISIDRO mayo 05 del 2000

[Signature]
Dr. RUBEN SANABRIA C.
 Jefe de la Oficina de Grados y Tit.

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
 [Barcode]
 A261649

A 261649



Colegio de Abogados de Lima
LA SECRETARIA GENERAL QUE SUSCRIBE:
 Certifica que el presente título ha sido inscrito en los Libros del Colegio de Abogados de Lima, según el Reg. N° 51122 y en la fecha.

Lima, 14 de Julio del 2000

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
 [Signature]
 Dña. NERY TUBIOS DALL'OSTO
 REGISTRO GENERAL

CERTIFICO QUE:
 El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2001
 [Signature]
 Saturnino Bonifacio Grabel
 FEDATARIO
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

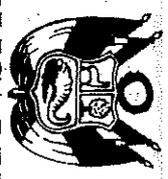
USMP
 SAN MARTIN DE PORRES
 VERITAS
 [Barcode]
 00015606
LEGALIZACIÓN

El Secretario General de la Universidad de San Martín de Porres, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que he tenido a la vista y confrontado minuciosamente.

Lima, 19 MAYO 2017



[Signature]
Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
 Secretario General



REPÚBLICA DEL PERÚ

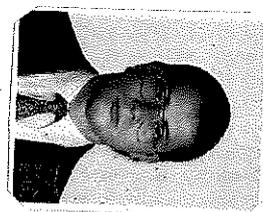
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad de San Martín de Porres

Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha otorgado el

Grado Académico de Bachiller en Derecho



Saturnino Bonifacio Grabiel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

a don Pedro Alfredo Hernández Chávez
quien después de haber sido aprobado en la Facultad de:
Derecho

con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho
Grado el día 08 de Enero de 1996

Por tanto:

Expide el presente, para que se le reconozca como tal.
Dado y firmado en Lima el 06 de Febrero de 1996

J. Gaudin
DR. RODOLFO GAVILANO CALVA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del
original que tengo a la vista, de cuyo
contenido no asumo responsabilidad.

Edgardo Ríos R
R.P. EDUARDO RÍOS RAMÍREZ
RECTOR

Lima, 21 OCT 2021

Lima, 21 OCT 2021

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del
original que tengo a la vista, de cuyo
contenido no asumo responsabilidad.

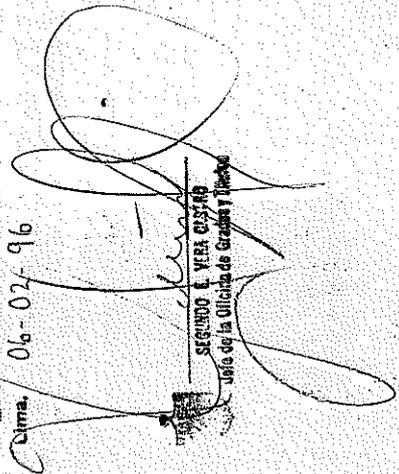
VER LEGALIZACIÓN
AL DORSO

Saturnino Bonifacio Grabiel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Registrado a folios 157 - 6

Dr. ARSENIO QUISEPÉ CORREA
DECANO
del Libro de Grados N° 15

CONFERIDO POR RESOLUCION
RECTORAL No. 034-96-R
APROBADO POR RESOLUCION
DECAVAL No. 001-50-96
Lima, 06-01-96

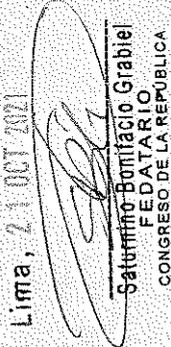

SEGUNDO E. VERA CASHA
Jefe de la Oficina de Grados y Títulos



REGISTRADO:
FACULTAD DE DERECHO
Oficina de Grados y Títulos
TOMO: N° 07 V° 8 59.
FOLIO: 396-C
San Martín, 08 Enero 19 96


Rogelio Gavirano Oliver
Secretario General

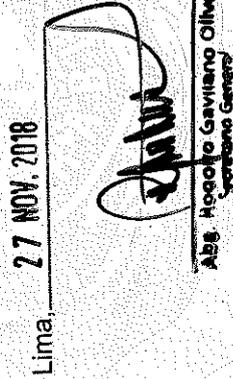
CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

AL ORIGINAL
PERO
L'ORIGINAL
PURE
AL OR
TIRE
AL ORIGI
PURE
L'ORIGINAL
PURE

USMP
UNIVERSIDAD DE PORRES
SAN MARTIN DE PORRES
LEGALIZACIÓN

El Secretario General de la Universidad de San Martín de Porres, que suscribe, **CERTIFICA** que esta fotocopia es idéntica a su original que he tenido a la vista y confrontado minuciosamente.

Lima, 27 NOV. 2018

Rogelio Gavirano Oliver
Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
AD43568

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

SBG
Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

20

**GRADOS Y TÍTULOS
SECCION DE POSGRADO**



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
DERECHO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Reunido el Jurado examinador constituido por los Docentes:

Julio Ernesto Álvarez Miranda (Presidente), Lourdes Celmira Rosa Flores Nano (Miembro) y María Milagros Socorro Campos Ramos (Miembro).

El postulante al Grado de Maestro en Derecho:

HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO

Procedió a hacer la exposición de su Tesis titulada: "LAS DISFUNCIONALIDADES DEL MODELO DE GOBIERNO PERUANO Y LA PROPUESTA DE SU PRESIDENCIALIZACION PURA" contestando las objeciones que le fueron formuladas por los señores miembros del Jurado.

Luego, se llevó a cabo la votación correspondiente, resultando el candidato.

Excelente

A continuación, el Presidente del Jurado le impuso al graduando la cinta correspondiente, confiriéndole el Grado Académico de Maestro en Derecho.

En señal de conformidad, se expide el Acta en San Isidro, provincia y departamento de Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
MIEMBRO

[Signature]
MIEMBRO



FACULTAD DE
DERECHO

[Signature]
Ernesto Álvarez Miranda

DECANO
DECANO

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPERIENCIA

ACADÉMICA



Resolución Decanal N° 011-2019-D-FD

La Molina, 14 de enero de 2019

VISTO: el Oficio N° 007-2019-GyT-FD, de la Directora de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 30220, las universidades otorgan los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Títulos Profesionales, asimismo en la Cláusula 13° de las Disposiciones Complementarias Transitorias se exceptúa a los estudiantes matriculados que a la entrada en vigencia de la Ley se encuentran matriculados en la Universidad, a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 45° del mismo cuerpo normativo;

Que, la Directora de la Oficina de Grados y Títulos eleva el expediente del graduado de la Facultad de Derecho, quien cumple con los requisitos establecidos en los artículos N° 11°, 12°, 13° y 14° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional, mediante Sustentación de Tesis, titulada "Las disfuncionalidades del modelo de gobierno peruano y la propuesta de su presidencialización pura", en la modalidad Presencial;

Con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 22° y 25° del Reglamento General de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- Aprobar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional, al graduado HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO, identificado con Documento Nacional de Identidad [REDACTED]

Artículo 2do.- Elevar la presente Resolución al Consejo Universitario, a fin de que se le confiera el Grado Académico correspondiente.

Artículo 3ro.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Directora de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y demás dependencias de la Facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese,

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
FACULTAD DE DERECHO

Ernesto Alvarez Miranda
DECANO

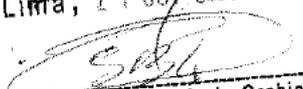
 **USMP**
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
FACULTAD DE DERECHO

Maria Luisa Valdivia Bocanegra
Secretaria de Facultad

EAM/MLVB
CEZO/Mary

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Facultad de Derecho
Alameda del Corregidor N° 1865 Urb. La Ensenada - La Molina
Telf: 365-7000
derecho@usmp.pe
www.derecho.usmp.edu.pe

Escuela Universitaria de Post Grado

"Año de la Infraestructura para la Integración"

El Director y Secretario Académico de la Escuela Universitaria de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal que suscribe, otorga la siguiente:

CONSTANCIA

A don

PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ

Quien ha cursado las asignaturas según el historial de notas correspondientes a la

MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS

estando pendiente la Resolución de Expedito para optar el Grado Académico.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 02 de Marzo del 2005


[Signature]
Dr. Alberto García Cáceres
Secretario Académico
Escuela Universitaria de Post Grado


[Signature]
Dr. Juan Nestor Escudero Román
Director
Escuela Universitaria de Post Grado

María M
C.E 0335
Reg. 02163

20

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of statistical techniques. Each method has its own strengths and limitations, and it is important to choose the most appropriate one for the specific situation.

3. The third part of the document describes the process of identifying and measuring the variables of interest. This involves defining the variables in terms of measurable terms and then developing a plan for how to measure them. This process is often iterative and may require several revisions.

4. The fourth part of the document discusses the importance of controlling for confounding variables. These are variables that can affect the outcome of the study but are not the primary focus of the research. Controlling for these variables is essential for ensuring that the results are valid and reliable.

5. The fifth part of the document describes the process of analyzing the data and drawing conclusions. This involves using statistical tests to determine whether the results are statistically significant and then interpreting the results in the context of the research question.



El que suscribe, Gerente de Administración y
Finanzas de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

CERTIFICA

Que, al (la) Sr.(ra) (ta) **HERNANDEZ
CHAVEZ Pedro Alfredo**, ha prestado sus servicios en nuestra
Institución desde el 01 de Febrero del 2008 hasta el 01 de Abril del
2008, en calidad de **DOCENTE**, terminando su vínculo laboral con
nuestra Institución por **Renuncia Voluntaria**.

Se expide el presente para los fines que la
(e) interesada(o) estime conveniente.

Lima, 02 de Mayo del 2008.



Oscar Lara Gallegos
Gerente de Administración y Finanzas

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del
original que tengo a la vista, de cuyo
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
DEL PERU

El que suscribe, Gerente de Administración y
Finanzas de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

CERTIFICA

Que, al (la) Sr.(ra) (ta) **HERNANDEZ
CHAVEZ Pedro Alfredo**, ha prestado sus servicios en nuestra
Institución desde el 01 de Setiembre del 2007 hasta el 31 de Enero
del 2008, en calidad de DOCENTE, terminando su vínculo laboral
con nuestra Institución por Culminación de Contrato.

Se expide el presente para los fines que la
(el) interesada(o) estime conveniente.



Lima, 01 de Febrero del 2008.

Dr. Oscar Lara Gallegos
Gerente de Administración y Finanzas

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del
original que tengo a la vista, de cuyo
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

26

CONSTANCIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES,

C E R T I F I C A :

Que el profesor **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, labora en esta Facultad, en calidad de Docente Contratado a tiempo parcial, y tiene a su cargo el dictado de los cursos, en los períodos académicos que se indica, según consta en los archivos que obran en nuestra Facultad:

PRE GRADO :

2008- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional II
- Derechos Humanos

2008- II

- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional

2009- 0

- Derecho Constitucional Económico -Especialidad Corporativo

2009- I

- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 22 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Constancia de Cátedra: profesor **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

27

2009- II

- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional
- Teoría del Estado

2010- 0

- Derecho Constitucional Económico -Especialidad Corporativo
- Derecho Constitucional Comparado

2010- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional
- Teoría del Estado

2010- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional
- Teoría del Estado

2011- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I
- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional

2011- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I
- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 22 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabiell
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Constancia de Cátedra: profesor **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

28

2012- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I
- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional
-

2012- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I
- Derecho Constitucional II
- Derecho Procesal Constitucional

2013- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I
- Derecho Procesal Constitucional

2013- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I
- Derecho Procesal Constitucional
-

2014- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I

2014- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I

2015- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional I



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 22 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

29

Constancia de Cátedra: profesor **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

2015- II

- Derecho Constitucional I

2016- I

- Ciencia Política

2016- II

- Ciencia Política

2017- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado

2017- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado

2018- 0

- Teoría Constitucional
- Derecho Procesal Constitucional

2018- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado
- Teoría Constitucional
- Análisis Jurisprudencial Constitucional- Especialidad Gestión Pública

2018- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado
- Teoría Constitucional
- Análisis Jurisprudencial Constitucional- Especialidad Gestión Pública



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 22 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Constancia de Cátedra: profesor **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

30

2018 – SESIÓN ACADÉMICA DE INVIERNO (SAI)

- Derecho Procesal Constitucional

2019- 0

- Derechos Fundamentales
- Análisis Jurisprudencial Constitucional- Especialidad Gestión Pública

2019- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado
- Teoría Constitucional
- Análisis Jurisprudencial Constitucional- Especialidad Gestión Pública

2019- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado
- Teoría Constitucional
- Análisis Jurisprudencial Constitucional- Especialidad Gestión Pública

2020- I

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado
- Teoría Constitucional

2020- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado

2021- I

- Teoría Constitucional
- Derecho Constitucional Comparado



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 22 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Constancia de Cátedra: profesor **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

31

2021- II

- Ciencia Política
- Derecho Constitucional Comparado

POS GRADO :

2020- I

- Constitución y Jurisdicción
- Constitución Multicultural y Globalización

2020- II

- Constitución Multicultural y Globalización

2021- I

- Constitución Multicultural y Globalización

2021- II

- Régimen Político

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, en La Molina, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



Dr. Lucas Luis López Pérez
Director del Departamento Académico

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 22 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabiell
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2011

[Signature]
Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

USMP FACULTAD DE DERECHO
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.
LA MOLINA, 03 OCT. 2011
Dr. PEDRO ANDRES F. MEDIA SALAS
SECRETARIO DE FACULTAD

Resolución Decanal N° 159-2011-S-FD-USMP

32

La Molina, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es necesario potenciar la realización académica de la Facultad, promoviendo en todos sus niveles la Investigación Universitaria.

Que los artículos 1° y 134° del Reglamento General de la Universidad consagran la enseñanza, estudio, investigación, difusión del saber de las ciencias y la cultura universal.

Que, por consiguiente, es necesario nombrar el Centro de Estudios de Derecho Constitucional y de las Instituciones Políticas, para el periodo académico 2011, encargado de investigar y difundir teorías del conocimiento de la especialidad.

Que, el artículo 64° inciso 1. del Reglamento General de la Universidad establece que es función del Decano nombrar las Comisiones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar el Centro de Estudios de Derecho Constitucional y de las Instituciones Políticas, para el año 2011, el mismo que estará constituido por los siguientes docentes:

Dr. ERNESTO ALVAREZ MIRANDA Presidente
Dr. GUSTAVO BOTETANO VILLAFUERTE
Dr. VÍCTOR VILLAVICENCIO MENDIZABAL
Dr. PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ
Dr. OMAR SAR SUAREZ
Dra. ELIZABETH ZEA MARQUINA

Artículo 2°.- Disponer que el Centro de Estudios nombrado presente el plan de trabajo dentro del plazo de 15 días de notificado con la Resolución.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Instituto de Investigación, Dirección del Departamento Académico, Secretaría de Facultad y Oficina Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO

[Signature]
Mg. B. ELIAS AYVAR CARRASCO
RDSO/EAC SECRETARIO
Gloria

[Signature]
Dr. Rubén Sanabria Ortiz
DECANO

Facultad de Derecho
Av. Alameda del Corregidor N° 1865
Urb. La Ensenada - La Molina
Telf: 365-7000
Fax: 365-6957
derecho@usmp.edu.pe
www.derecho.usmp.edu.pe



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

[Signature]
Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
188-2012-S-FD-USMP

33

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.

LA MOLINA, 03 OCT. 2012

DR. PEDRO ANDRES ENRIETA SALAS
SECRETARIO DE FACULTAD

Resolución Decanal N°

La Molina, 19 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es necesario potenciar la realización académica de la Facultad, promoviendo en todos sus niveles la Investigación Universitaria.

Que, los artículos 1° y 134° del Reglamento General de la Universidad consagran la enseñanza, estudio, investigación, difusión del saber de las ciencias y la cultura universal.

Que, por consiguiente, es necesario nombrar el Centro de Estudios de Derecho Constitucional y de las Instituciones Políticas, para el periodo académico 2012, encargado de investigar y difundir teorías del conocimiento de la especialidad.

Que, el artículo 64° inciso I. del Reglamento General de la Universidad establece que es función del Decano nombrar las Comisiones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar el Centro de Estudios de Derecho Constitucional y de las Instituciones Políticas, para el año 2012, el mismo que estará constituido por los siguientes miembros:

Dr. ERNESTO JULIO ALVAREZ MIRANDA Presidente
Dr. GUSTAVO ADOLFO BOTETANO VILLAFUERTE
Dr. VÍCTOR MODESTO VILLAVICENCIO MENDIZABAL
Dr. PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ
Dr. OMAR ALBERTO SAR SUAREZ
Dra. ELIZABETH ZEA MARQUINA
Dra. CAROLINA CANALES CAMA

Artículo 2°.- Disponer que el Centro de Estudios nombrado presente el plan de trabajo dentro del plazo de 15 días de notificado con la Resolución.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Instituto de Investigación, Dirección del Departamento Académico, Secretaria de Facultad y Oficina Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FACULTAD DE DERECHO

Mg. B. ELÍAS AYVAR CARRASCO
SECRETARIO

RDSO/BEAC
consuelo.



FACULTAD DE DERECHO

Dr. Rubén Sanabria Ortiz
DECANO

Facultad de Derecho
Av. Alameda del Corregidor N° 186
Urb. La Ensenada - La Molina
Telf: 365-700
Fax: 365-699
derecho@usmp.edu.pe
www.derecho.usmp.edu.pe

Resolución Decanal N° 973-2017-D-FD

La Molina, 29 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento General de la Universidad establece que la institución universitaria se dedica con sentido crítico y creativo, a la enseñanza, estudio, investigación, difusión del saber de las ciencias y la cultura universal, y a su extensión y proyección social.

Que, por consiguiente, es necesario nombrar el Centro de Estudios en Derecho Constitucional, encargado de investigar y difundir teorías del conocimiento de la especialidad.

Que, el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad establece que es función del Decano dirigir la actividad académica de la Facultad y su gestión administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL para el año 2018, el mismo que estará presidido por el profesor PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Centro de Estudios nombrado presente el Plan de Trabajo dentro del plazo de quince (15) días de notificado con la Resolución.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Departamento Académico, Instituto de Investigación, Unidad de Acreditación y Calidad y Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y archívese.



USMP FACULTAD DE DERECHO

Ernesto Alvarez Miranda
DECANO



USMP FACULTAD DE DERECHO

Maria Luisa Valdivia Bocanegra
Secretaría de Facultad



USMP
UNIVERSIDAD
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
DERECHO

LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO
QUE SUSCRIBE,
DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


USMP | FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES
Maria Luisa Valdivia Bocanegra
Secretaria de Facultad

Firmado digitalmente por
MARIA LUISA GABRIELA
VALDIVIA BOCANEGRA
Fecha: 2020.10.28
19:32:36 -05'00'



USMP
SAN MARTÍN DE PORRES

35

Resolución Decanal N° 058-2019-D-FD

La Molina, 28 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento General de la Universidad establece que la institución universitaria se dedica con sentido crítico y creativo, a la enseñanza, estudio, investigación, difusión del saber de las ciencias y la cultura universal, y a su extensión y proyección social.

Que, por consiguiente, es necesario nombrar el Centro de Estudios en Derecho Constitucional, encargado de investigar y difundir teorías del conocimiento de la especialidad.

Que, el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad establece que es función del Decano dirigir la actividad académica de la Facultad y su gestión administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL para el año 2019, el mismo que estará presidido por el profesor PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que el Centro de Estudios nombrado presente el Plan de Trabajo dentro del plazo de quince (15) días de notificado con la Resolución.

Artículo 3°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Departamento Académico, Instituto de Investigación, Unidad de Acreditación y Calidad y Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ernesto Álvarez Miranda
DECANO



María Luisa Valdívila Bocanegra
Secretaría de Facultad



USMP
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
DERECHO

LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO
QUE SUSCRIBE.
DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



María Luisa Valdivia Bocanegra
Secretaría de Facultad

Firmado
digitalmente por
MARIA LUISA
GABRIELA VALDIVIA
BOCANEGRA

Fecha: 2020.10.28
19:37:21 -05'00'



Resolución Decanal N° 1374-2019-D-FD

La Molina, 05 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento General de la Universidad establece que la institución universitaria se dedica con sentido crítico y creativo, a la enseñanza, estudio, investigación, difusión del saber de las ciencias y la cultura universal, y a su extensión y proyección social.

Que, por consiguiente, es necesario nombrar el Centro de Estudios en Derecho Constitucional, encargado de investigar y difundir teorías del conocimiento de la especialidad.

Que, el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad establece que es función del Decano dirigir la actividad académica de la Facultad y su gestión administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL para el año 2020, el mismo que estará presidido por el profesor PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que el Centro de Estudios nombrado presente el Plan de Trabajo dentro del plazo de quince (15) días de notificado con la Resolución.

Artículo 3°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Departamento Académico, Instituto de Investigación, Unidad de Acreditación y Calidad y Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 USMP | FACULTAD DE DERECHO
 ERNESTO ALVAREZ MIRANDA
 DECANO


 USMP | FACULTAD DE DERECHO
 MARÍA LUISA VALDIVIA BOCANEGRA
 SECRETARÍA DE FACULTAD



USMP
UNIVERSIDAD
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
DERECHO

LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO
QUE SUSCRIBE.
DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



María Luisa Valdivia Bocanegra
Secretaria de Facultad

Firmado
digitalmente por
MARIA LUISA
GABRIELA VALDIVIA
BOCANEGRA
Fecha: 2020.10.28
19:40:24 -05'00'

Resolución Decanal N° 1064-08-2021-D-FD

La Molina, 18 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento General de la Universidad establece que la institución universitaria se dedica con sentido crítico y creativo, a la enseñanza, estudio, investigación, difusión del saber de las ciencias y la cultura universal, y a su extensión y proyección social.

Que, por consiguiente, es necesario nombrar el Centro de Estudios en Derecho Constitucional, encargado de investigar y difundir teorías del conocimiento de la especialidad, para el período lectivo **2021-2**.

Que, el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad establece que es función del Decano dirigir la actividad académica de la Facultad y su gestión administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar el **CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL** para el período lectivo **2021-2**, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando constituido por los Miembros siguientes:

Prof. **HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO** **Presidente**
Prof. **DONAYRE MONTESINOS, CHRISTIAN MARCELO**

Artículo 2°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Departamento Académico, Instituto de Investigación, Unidad de Acreditación y Calidad y Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y archívese.



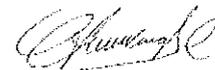
USMP FACULTAD DE DERECHO

Ernesto Álvarez Miranda
DECANO

EAM/DF
CMVL/SF
Gloria.



USMP FACULTAD DE DERECHO



César Martí Villegas Lévano
Secretario de Facultad

EXPERIENCIA

LABORAL

CONSTANCIA

Por intermedio de la presente, la suscrita, en mi condición de Socio Administrador del **Estudio Jorge Basadre Ayulo, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada**, dejo CONSTANCIA de que el Sr. **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ** ha desempeñado las siguientes labores en nuestro Estudio:

- **Practicante** desde el 03 de Febrero de 1992 hasta el 31 de Diciembre de 1994;
- **Asistente legal** desde el 01 de Enero de 1995 al 31 de Octubre de 1998.

El señor Hernández Chávez se desempeñó en las áreas de derecho civil, derecho procesal civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho comercial y demás áreas de la profesión.

El señor Hernández Chávez demostró interés por el trabajo, sentido de responsabilidad, facilidad en el manejo de los asuntos a él encomendados así como un inteligente criterio jurídico.

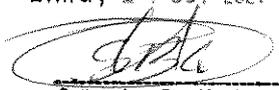
El señor Hernández Chávez, en la fecha, ha formulado su renuncia irrevocable motivo por el cual se le expide la presente al concluir con la labor que vino desempeñando.

Lima, 31 de Octubre de 1998.


Teresa E. Palacios de las Casas
Socio Administrador

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

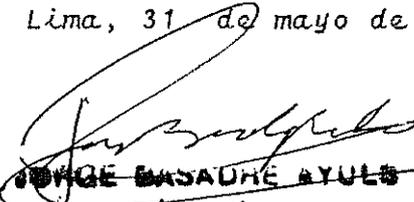
CONSTANCIA DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Por intermedio de la presente, se deja constancia que el señor Pedro Alfredo Hernández Chávez, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Particular de San Martín de Porres, con código de matrícula número 9001312,; viene desarrollando sus prácticas pre-profesionales en este Estudio, desde el 03 de febrero de 1992 hasta la actualidad.

El señor Pedro Alfredo Hernández Chávez, se viene desempeñando en el área procesal civil, demostrando interés por el trabajo, sentido de responsabilidad, facilidad en el manejo de los asuntos a él encomendados así como un inteligente criterio jurídico.

Se expide la presente a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

Lima, 31 de mayo de 1995.


JORGE BASADRE AYALA
Matricul. número 2593
Colegio de Abogados de Lima

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 27 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONSTANCIA

Por la presente se deja constancia que el Dr. PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ se ha desempeñado como:

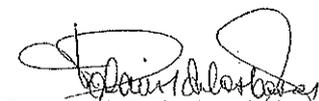
- **Asistente legal**, durante el periodo comprendido entre Agosto de 1999 y Abril del 2000;
- **Abogado Junior**, durante el periodo comprendido entre Mayo a Diciembre del 2000; y,
- **Gerente de Administración**, durante el periodo comprendido entre Octubre de 1999 a Diciembre del 2000.

El Dr. Hernández Chávez ha sido responsable de las áreas de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, Derecho Administrativo, así como ha prestado asesoría en temas de Negociación y Conciliación, Derecho Civil y Derecho Procesal Civil.

El Dr. Hernández Chávez se retira del Estudio habiendo formulado renuncia en la fecha, motivo por el cual se le extiende la presente, augurándole muchos éxitos en el desempeño de su carrera profesional.

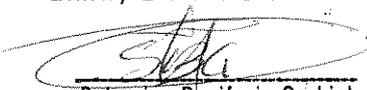
Lima, 31 de Diciembre del 2000.


César Raúl Albrecht Mas
Socio


Teresa E. Palacios de las Casas
Gerente General

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
Gerencia Ejecutiva de Proyectos

Constancia

El suscrito deja constancia que el doctor **Pedro Alfredo Hernández Chávez**, se ha desempeñado como **Asesor Legal Externo** de este Despacho, durante el periodo comprendido entre el 15 diciembre del 2000 hasta el 27 de abril de 2001.

Se expide la presente a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Lima, 27 de abril de 2001.

Edgard Cayotopa Martínez
Gerente Ejecutivo de
Proyectos

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel de original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALCALDIA

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
065-2002

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

La Molina, 29 ENE. 2002

42

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO :

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad requiere contra con personal profesional a fin de que brinde apoyo en el Despacho de Alcaldía;

Que, la Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2002 faculta a las Entidades Gubernamentales a efectuar Contratos de Locación de Servicios mediante Adjudicación Directa y dentro de los mecanismos establecidos en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos N° 012 y 013-2001-PCM, respectivamente;

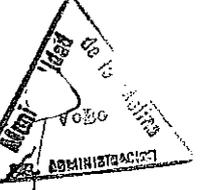
Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

RESUELVE :

Artículo Primero. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el **Dr. PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, que aprobado y firmado por los contratantes, forma parte integrante de la presente Resolución, afectándose su egreso a la asignación presupuestal correspondiente.

Artículo Segundo. ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Logística el cumplimiento de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ING. PAUL FIGUEROA LEQUIEN
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa comparación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 29 ENE 2002

Norma Ramella de Noblecilla

DR.A. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

065

1
CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de La Molina, identificada con RUC N° 20131365722, domiciliada en Av. Elías Aparicio 740 - La Molina, debidamente representada por la Doctora ROXANA MARIA ROCHA GALLEGOS, Directora Municipal de la Municipalidad de La Molina, identificada con DNI N° 10275564, facultada según Decreto de Alcaldía N° 008-2001 de fecha 07 de Marzo del 2001, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Abogado **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, identificado con L.E. N° [REDACTED] con [REDACTED] con RUC. N° [REDACTED] domiciliada en el [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

43



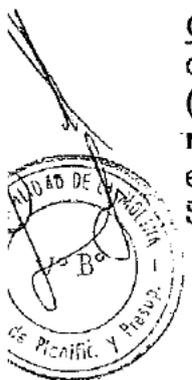
CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2002, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM que aprueba el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 013-2001-PCM, ha adjudicado la Buena pro a favor de **EL LOCADOR** para la prestación de servicio indicado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEGUNDA.- Mediante el presente documento **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de **EL LOCADOR**, quien se obliga a prestar sus servicios profesionales como abogado, a título de locación de servicios, en el Despacho de Alcaldía, para efectuar las labores siguientes:

- Elaboración de Informes que le sean solicitados por la Alcaldía.
- Seguimiento procesal de diversos juicios o de procedimientos administrativos, según disponga la Alcaldía.
- Toda aquella acción judicial o administrativa en defensa de la Municipalidad y que le sea encomendada por la Alcaldía.
- Absolución de consultas legales y otros encargos de Alcaldía.

CLAUSULA TERCERA.- El presente Contrato es a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2002.

CLAUSULA CUARTA.- LA MUNICIPALIDAD abonará a **EL LOCADOR** en calidad de contraprestación por los servicios prestados la suma de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) menos las retenciones de Ley, cantidad que se le abonará en forma mensual y se firmará en un Libro de Retenciones, previa conformidad del servicio emitido por la Secretaría General.





MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa comparación encontrando idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 29 ENE 2002

Norma Ramella de Noblecilla

DR. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



065

44

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CLAUSULA QUINTA.- Se deja expresa constancia que el presente Contrato es de naturaleza civil por lo que no origina dependencia ni vínculo laboral entre **LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR**, estableciendo que las funciones que desempeñará no son de carácter permanente ni están contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, las mismas que se encuentran reguladas por el Art. 1764 y siguientes del Código Civil.

CLAUSULA SEXTA.- Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Pagar el monto de los honorarios establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- Supervisar la prestación de los servicios de **EL LOCADOR**.

CLAUSULA SETIMA.- Son derechos de **LA MUNICIPALIDAD**

- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Contrato.
- Resolver el presente Contrato, para lo cual cursará una comunicación escrita a **EL LOCADORA** sin expresión de causa, con una anticipación no menor de 5 días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de **EL LOCADOR** :

- Cumplir con todas las cláusulas del presente Contrato.
- La prestación a cargo de **EL LOCADOR** es de carácter personal, por lo que no podrá transferir total ni parcialmente la prestación del servicio.
- Rendir Informe mensual a la Secretaría General sobre el desarrollo de los servicios contratados.

CLAUSULA NOVENA.- Ante cualquier litigio ambas partes se someten a los jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Lima, señalando sus domicilios en los señalados en el presente Contrato.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato a los **02 ENE. 2002**

DRA. ROXANA ROCHA GALLEGOS
DIRECTORA MUNICIPAL

PEDRO A. HERNANDEZ CHAVEZ
LE 09618150

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

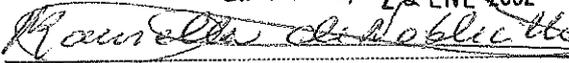

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa comparación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

La Molina, 29 ENE 2002



DRA. NORMA RAMELLA DE NOBLECIDA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

45

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219 -2002

La Molina, 25 MAR. 2002

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Molina, requiere contratar un Abogado a efectos de que brinde sus servicios profesionales a la Asesoría Técnica en el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al requerimiento realizado mediante Memorandum No. 111-MDLM-SG/2002 de fecha 28 de Febrero del 2002;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de 1993; Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2002 No. 27573; Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Artículo 38°), se ha visto por conveniente contratar los servicios del personal mencionado en el Considerando precedente;

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Contrato de Servicios Personales suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y el DR. PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, en los términos y condiciones establecidos en el mismo que, aprobado y firmado por ambos contratantes, es parte integrante de la presente Resolución, afectándose su egreso a la específica del gasto correspondiente al Presupuesto Municipal 2002.

Artículo Segundo - ENCARGAR a las Oficinas de Secretaría General, de Administración y a las Unidades de Personal, Logística y Contabilidad el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SG/rtch.

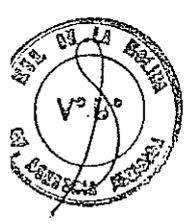
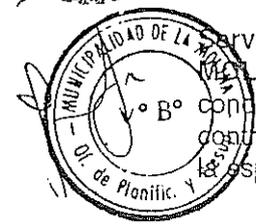
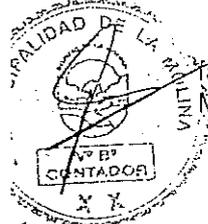
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ING. PAUL FIGUEROA LEQUIEN
ALCALDE

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2001

Saturino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

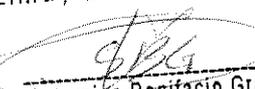
LEGALIZACION AL DORSO



TEL. 330

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

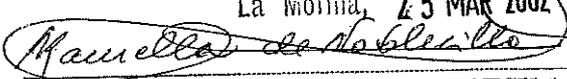

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación en mirándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

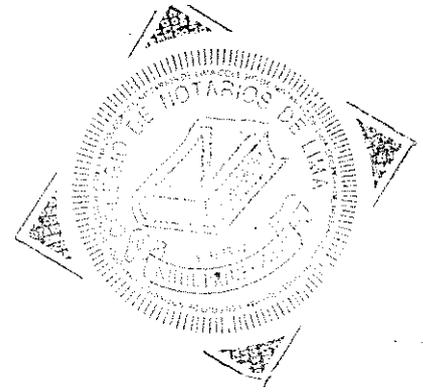
La Molina, 25 MAR 2002


DRA. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es una reproducción exacta de la copia certificada con el cual confronté, la presente no prejuzga la legalidad del original, presentado por quien manifestó ser Leandro DE LOS ROSAS DNI N° 08091691

Lima, 03 SET. 2007


JOSE L. MONTROYA VERA
NOTARIO DE LIMA
Bolivia N° 615, Lima 5
Tel: 330-9939 Telefax: 331-0030



Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bohifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

Conste por el presente documento, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, con RUC N° 20131365722, con domicilio en la Av. Ricardo Elias Aparicio N° 740, Urb. Las Lagunas, en el distrito de La Molina, debidamente representada por la Dra. ROXANA MARIA ROCHA GALLEGOS, Directora Municipal, identificada con DNI N° 10275564, facultada según Decreto de Alcaldía 008-2002, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte don PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ identificado con DNI [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en el [REDACTED] a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado de 1993
- Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27573 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2002
- Ley N° 27427, Ley de Racionalidad y Límites para el Gasto Público
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Art. 38).

SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la normatividad que la rige, tiene como finalidad atender los requerimientos de servicios públicos y demás competencias que le asigna la Ley; y estando a que de manera excepcional existe una máxima necesidad de contar con personal idóneo, para las diferentes áreas de la Municipalidad de La Molina, conforme se advierte del Memorandum N° 111/MDLM-SG/2002 de la Oficina de Secretaria General, se hace necesario contratar personal para las actividades que la entidad determine.

TERCERA: DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD requiere a EL CONTRATADO, para prestar sus servicios como Abogado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de La Molina, de acuerdo a los términos de referencia que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento, que constituyen además obligaciones a cargo de EL CONTRATADO.

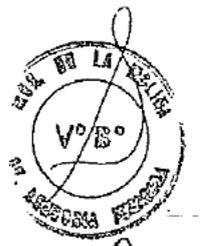
CUARTO: REGIMEN LABORAL

El presente contrato se rige bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo 276 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Sin embargo, ambas partes declaran conocer que EL CONTRATADO no hace carrera administrativa a raíz de la relación contractual materia de este contrato y no le son aplicables las bonificaciones ni los beneficios propios de los servidores públicos.

QUINTO: DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO

EL CONTRATADO percibirá una retribución económica mensual por los servicios prestados a LA MUNICIPALIDAD ascendente a S/. 3,500.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que será cancelada luego de efectuados los descuentos de Ley.

MOYATA VIAL
VIA N° 815 Lima 5
BO TELEFAX: 331-40000



LEGALIZACION AL DORSO

46

TEL: 330-9939

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 25 MAR 2007

DBA. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

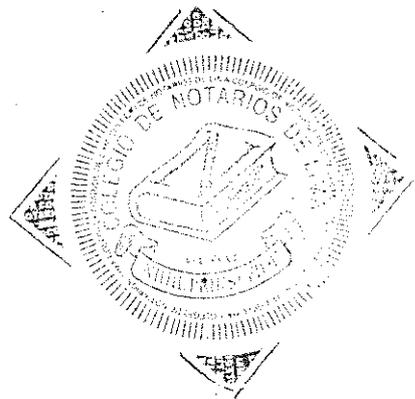
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es una reproducción exacta de la copia certificada con el cual confronté, la presente no prejuzga la legalidad del original, presentado por quien manifestó ser Legajo de los Cas. Dir N° 08041891

Lima,

03 SET. 2007

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA

Bolivia N° 615, Lima 5
Telf: 330-9939 Telefax: 331-0030



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

219

Lima, 21 OCT 2021.


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

47

SEXTA: DE PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de 10 meses, contado a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2002, no existiendo prórroga tácita. Puede ser renovado previa evaluación de la labores realizadas por **EL CONTRATADO** y siempre que hubiere mutuo entendimiento y recíproca aceptación.

SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En virtud del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Abonar oportunamente a **EL CONTRATADO** la retribución económica pactada por los servicios prestados.
2. Proporcionar a **EL CONTRATADO** las facilidades y el apoyo técnico adecuados para la correcta ejecución de sus labores.

OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a:

1. Cumplir directa y personalmente las labores materia de este contrato.
2. Cumplir la jornada laboral establecida por **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Cuidar los bienes que hayan sido entregados en uso por **LA MUNICIPALIDAD**, para facilitar el desempeño de las labores, materia del presente contrato; cualquier pérdida o deterioro, será asumido por **EL CONTRATADO**.
4. Cumplir las cláusulas correspondientes del presente contrato, y las labores descritas en los términos de referencia que se menciona en la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

El presente contrato puede ser resuelto mediante una comunicación escrita simple cursada con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios, por las siguientes causas:

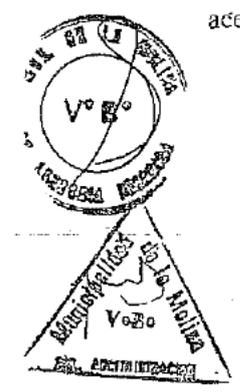
1. Por el incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por razones presupuestales.
4. Por incumplimiento de las labores encomendadas a **EL CONTRATADO**.
5. Por la disminución deliberada de **EL CONTRATADO**, en el rendimiento de sus labores.

DECIMA: DE LA JURISDICCION

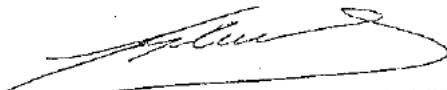
En caso de controversia, las partes se someten expresamente la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, para lo cual señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento, por duplicado, en señal de aceptación y conformidad, a los **01 MAR. 2002**

COPIA VÁLIDA
N.º 015 Lima 5
TELEFAX: 331-00360



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Dra. Roxana Rocha Gallegos
DIRECTORA MUNICIPAL


PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ
DNI [REDACTED]

LEGALIZACION AL DORSO

NOTARIA S.A.
AV. BOLIVIA
TELEF. 330-9939 TEL

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

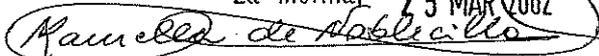

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 25 MAR 2002

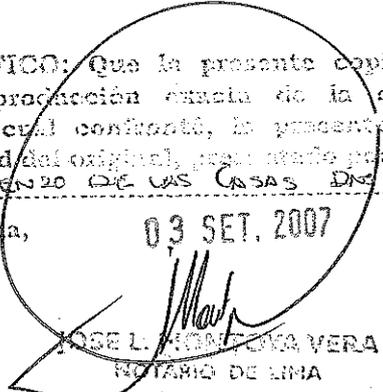


DRA. NORMA RAMSELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es una reproducción exacta de la copia certificada con el cual confronté, lo presente no prejuzga la legalidad del original, presentando por quien manifestó ser LORENZO DE LAS CASAS DNE. N° 0807/84.

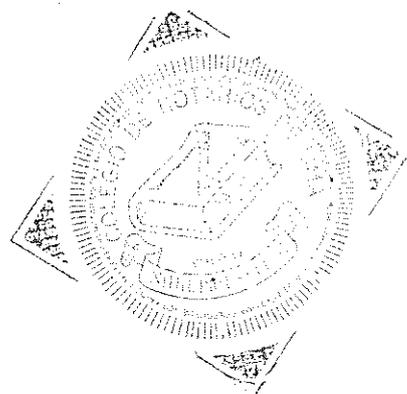
Lima,

03 SET. 2007


JOSE L. MONTROYA VERA
NOTARIO DE LIMA

Bolivia N° 615, Lima 5

Tel: 330-9939 Telefax: 331-0030



VERBA VERBA
Lima 5
EPAK: 291-0029

219

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

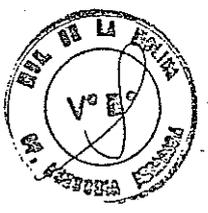
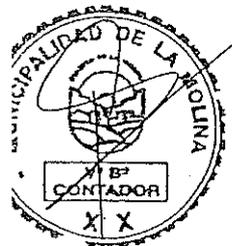
48

ANEXO 01

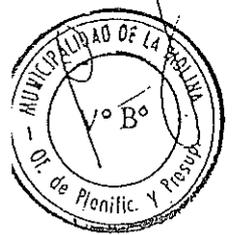
TERMINOS DE REFERENCIA


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

- Elaboración de Informes que le sean solicitados por Alcaldía.
- Seguimiento Procesal de diversos juicios o procedimientos administrativos, según disponga la Alcaldía.
- Toda aquella acción judicial o administrativa en defensa de la Municipalidad y que le sea encomendada por la Alcaldía.
- Absolución de consultas legales y otros encargos de Alcaldía.



LEGALIZACION AL DORSO



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

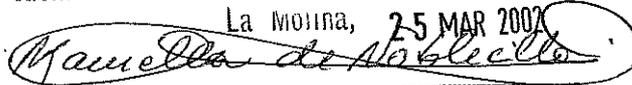

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 25 MAR 2007



DRA. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

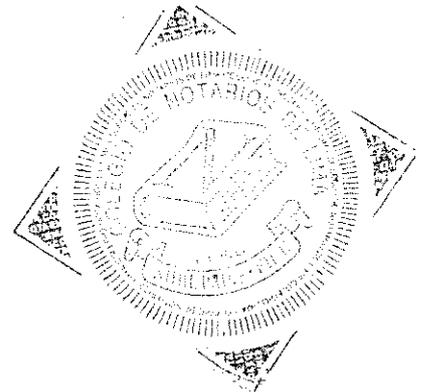
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es una reproducción exacta de la copia certificada con el cual compareció, la presente no prejuzga la legalidad del original, pronunciado por quien manifestó ser LORENZO DE LAS CASAS - P.A. N° 102031871.

Lima,

03 SET. 2007


JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA

Bolivia N° 615, Lima 5
Telf: 330-9939 Telefax: 331-0030



ANEXO 01

TERMINOS DE REFERENCIA

- Elaboración de Informes que le sean solicitados por Alcaldía.
- Seguimiento Procesal de diversos juicios o procedimientos administrativos, según disponga la Alcaldía.
- Toda aquella acción judicial o administrativa en defensa de la Municipalidad y que le sea encomendada por la Alcaldía.
- Absolución de consultas legales y otros encargos de Alcaldía.

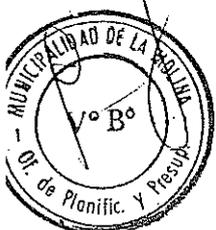
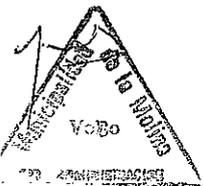
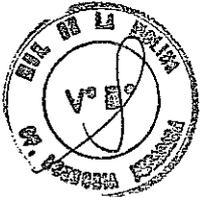
CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

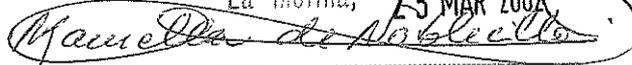

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 25 MAR 2002



DRA. NORMA RAMSULA DE NOBLECILLA
Secretaria General

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

50



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 451 - 2002

La Molina, 27 JUN. 2002

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía Nos. 216, 219 y 228-2002 de fecha 25 de Marzo del 2002, se aprobaron entre otros, los Contratos de Servicios Personales suscritos con los señores Maura Salas Noriega, Pedro Alfredo Hernández Chávez y Enrique Luis Vargas Flores, para que presten sus servicios en las áreas de Desarrollo Urbano, Alcaldía e Imagen Institucional, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Alta Dirección, se ha visto por conveniente modificar la Cláusula Quinta, referida a la contraprestación por el servicio, por lo que es necesario suscribir una Addenda;

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

RESUELVE :

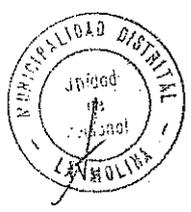
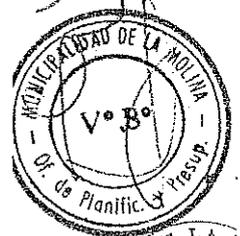
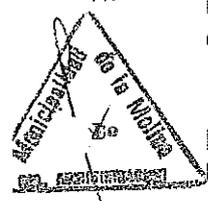
Artículo Primero .- **APROBAR** las **ADDENDAS** a los contratos suscritos con los señores **MAURA SALAS NORIEGA, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ y ENRIQUE LUIS VARGAS FLORES**, aprobados con Resoluciones de Alcaldía Nos. 216, 219 y 228-2002 de fecha 25 de Marzo del 2002, en los términos y condiciones establecidos en las mismos que, aprobadas y firmadas por los contratantes es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo .- **ENCARGAR** a la Dirección de Desarrollo Urbano, a las Oficinas de Secretaría General, de Administración y a las Unidades de Personal, Logística y Contabilidad el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

rtch/.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ING. PAUL FIGUEROA LEGUIEN
ALCALDE



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

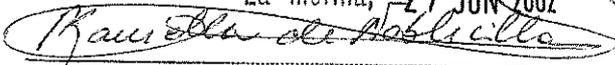

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 27 JUN 2002

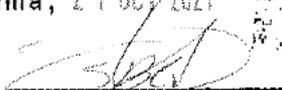


DRA. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

CERTIFICO QUE

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

51

ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

Conste por el presente documento la ADDENDA al Contrato de Servicios Personales que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de La Molina, identificada con RUC N° 20131365722, domiciliada en Av. Elias Aparicio 740 - La Molina, debidamente representada por la Doctora ROXANA MARIA ROCHA GALLEGOS, Directora Municipal de la Municipalidad de La Molina, identificada con DNI N° 10275564, facultada según Decreto de Alcaldía N° 006-2002, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte don PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, identificado con DNI [REDACTED] con [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:



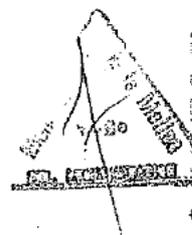
CLAUSULA PRIMERA.-

Por Resolución de Alcaldía N° 219-2002, de fecha 25 de Marzo del 2002, se aprobó el contrato de Servicios Personales celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO, quien se obliga a prestar sus servicios de Abogado en el Despacho de Alcaldía, cuya ubicación está descrita en la tercera del contrato primigenio.



CLAUSULA SEGUNDA.-

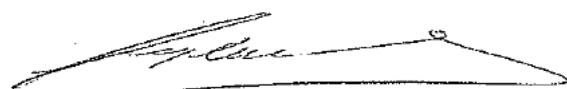
En virtud de la presente Addenda, LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO convienen en modificar únicamente la cláusula quinta referida al monto de sus honorarios, estableciéndose que a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2002, la suma mensual a cancelar a EL CONTRATADO, asciende a la cantidad de S/. 3.300.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que será cancelada luego de efectuados los descuentos de Ley, quedando subsistentes las demás cláusulas contractuales.



En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente ADDENDA a los 27 JUN. 2002




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Dra. Roxana Rocha Gallegos
DIRECTORA MUNICIPAL


PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ
[REDACTED]



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

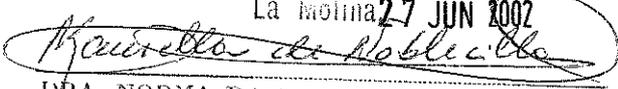

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina 27 JUN 2002


DRA. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

52

CERTIFICO QUE:

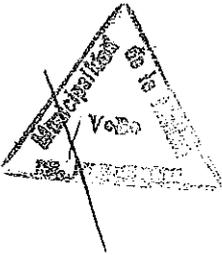
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 550 -2002

La Molina, 22 AGO. 2002



CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2002, se aprobó el Contrato de Servicios Personales con el Dr. Pedro Alfredo Hernández Chávez, para que labore como Abogado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de La Molina;

Que, la Autoridad Municipal ha visto por conveniente resolver el contrato descrito en el párrafo anterior;

Estando al merito de lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

RESUELVE :

Artículo Primero.- RESOLVER con fecha 31 de Agosto de 2002, el Contrato de Servicios Personales suscrito con el Dr. **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ** y la Municipalidad de La Molina, **DEJÁNDOSE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 219-2002 de fecha 25 de Marzo de 2002, conforme los considerandos expuestos; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ING. PAUL FIGUEROA LEQUIEN
ALCALDE



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021



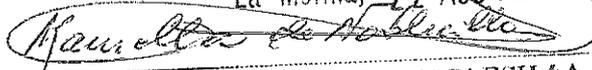
Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy té.

La Molina, 22 AGO 2002



DRA. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Gabriel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219 -2002

La Molina, 25 MAR. 2002

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Molina, requiere contratar un Abogado a efectos de que brinde sus servicios profesionales a la Asesoría Técnica en el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al requerimiento realizado mediante Memorandum No. 111-MDLM-SG/2002 de fecha 28 de Febrero del 2002;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de 1993; Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2002 No. 27573; Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Artículo 38°), se ha visto por conveniente contratar los servicios del personal mencionado en el Considerando precedente;

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Contrato de Servicios Personales suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y el DR. PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, en los términos y condiciones establecidos en el mismo que, aprobado y firmado por ambos contratantes, es parte integrante de la presente Resolución, afectándose su egreso a la específica del gasto correspondiente al Presupuesto Municipal 2002.

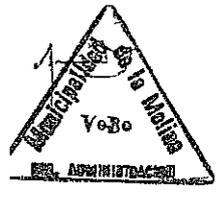
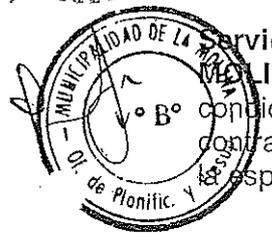
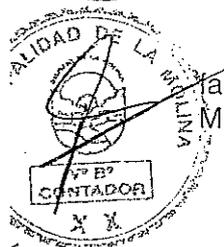
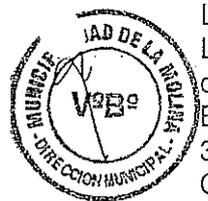
Artículo Segundo .- ENCARGAR a las Oficinas de Secretaría General, de Administración y a las Unidades de Personal, Logística y Contabilidad el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SG/rtch.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ING. PAUL FIGUEROA LEQUIEN
ALCALDE

53



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

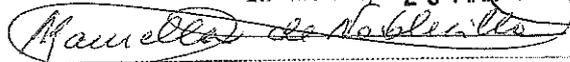

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción fiel del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 25 MAR 2002



DRA. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

Lima, 21 OCT 2021

S4
Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

Conste por el presente documento, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, con RUC N° 20131365722, con domicilio en la Av. Ricardo Elias Aparicio N° 740, Urb. Las Lagunas, en el distrito de La Molina, debidamente representada por la Dra. ROXANA MARIA ROCHA GALLEGOS, Directora Municipal, identificada con DNI N° 10275564, facultada según Decreto de Alcaldía 008-2002, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte don PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ identificado con DNI [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en el [REDACTED] a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: MARCO LEGAL

- ♦ Constitución Política del Estado de 1993
- ♦ Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades
- ♦ Ley N° 27573 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2002
- ♦ Ley N° 27427, Ley de Racionalidad y Límites para el Gasto Público
- ♦ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ♦ Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Art. 38).

SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la normatividad que la rige, tiene como finalidad atender los requerimientos de servicios públicos y demás competencias que le asigna la Ley; y estando a que de manera excepcional existe una máxima necesidad de contar con personal dóneo, para las diferentes áreas de la Municipalidad de La Molina, conforme se advierte del Memorandum N° 111/MDLM-SG/2002 de la Oficina de Secretaria General, se hace necesario contratar personal para las actividades que la entidad determine.

TERCERA: DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD requiere a EL CONTRATADO, para prestar sus servicios como Abogado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de La Molina, de acuerdo a los términos de referencia que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento, que constituyen además obligaciones a cargo de EL CONTRATADO.

CUARTO: REGIMEN LABORAL

El presente contrato se rige bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo 276 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Sin embargo, ambas partes declaran conocer que EL CONTRATADO no hace carrera administrativa a raíz de la relación contractual materia de este contrato y no le son aplicables las bonificaciones ni los beneficios propios de los servidores públicos.

QUINTO: DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO

EL CONTRATADO percibirá una retribución económica mensual por los servicios prestados a LA MUNICIPALIDAD ascendente a S/. 3,500.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que será cancelada luego de efectuados los descuentos de Ley.



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

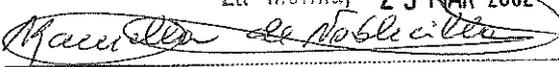

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 25 MAR 2002



NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021



Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO

SEXTA: DE PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de 10 meses, contado a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2002, no existiendo prórroga tácita. Puede ser renovado previa evaluación de la labores realizadas por **EL CONTRATADO** y siempre que hubiere mutuo entendimiento y recíproca aceptación.

SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En virtud del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Abonar oportunamente a **EL CONTRATADO** la retribución económica pactada por los servicios prestados.
2. Proporcionar a **EL CONTRATADO** las facilidades y el apoyo técnico adecuados para la correcta ejecución de sus labores.

OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a:

1. Cumplir directa y personalmente las labores materia de este contrato.
2. Cumplir la jornada laboral establecida por **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Cuidar los bienes que hayan sido entregados en uso por **LA MUNICIPALIDAD**, para facilitar el desempeño de las labores, materia del presente contrato; cualquier pérdida o deterioro, será asumido por **EL CONTRATADO**.
4. Cumplir las cláusulas correspondientes del presente contrato, y las labores descritas en los términos de referencia que se menciona en la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

El presente contrato puede ser resuelto mediante una comunicación escrita simple cursada con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios, por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes.
 2. Por mutuo acuerdo de las partes.
 3. Por razones presupuestales.
 4. Por incumplimiento de las labores encomendadas a **EL CONTRATADO**.
- Por la disminución deliberada de **EL CONTRATADO**, en el rendimiento de sus labores.

DECIMA: DE LA JURISDICCION

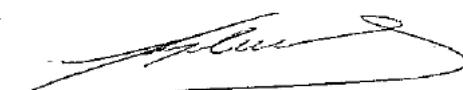
En caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima, para lo cual señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento, por duplicado, en señal de aceptación y conformidad, a los **01 MAR. 2002**

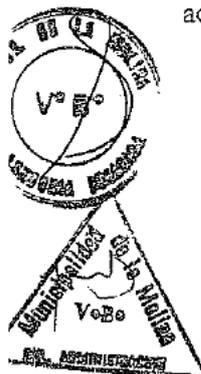


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Dra. Roxana Rocha Gallegos
DIRECTORA MUNICIPAL


PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ

DNI [REDACTED]



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación en sus contenidos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

La Molina, 25 MAR 2002



DRA. NORMA RAMSELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

56

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551 -2002

Lima, 21 OCT 2021

La Molina, 22 AGO. 2002


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 549-2002, se acepta la renuncia presentada por la Dra. Roxana Rocha Gallegos, al cargo de confianza de Directora Municipal de la Municipalidad de La Molina;

Que, a fin de cumplir con los objetivos establecidos por la Administración Municipal, y estando vacante el cargo de Director Municipal, resulta necesario designar al profesional idóneo para el cargo descrito;

Estando al merito de lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

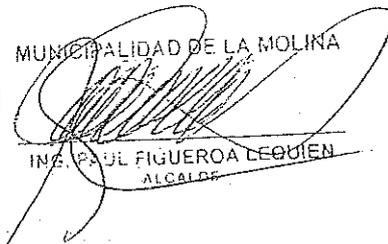
RESUELVE :

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 02 de Setiembre de 2002 al Dr. **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, en el cargo de confianza de Director Municipal de la Municipalidad de La Molina, conforme los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ING. PAUL FIGUEROA LEQUIEN
ALCALDE

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

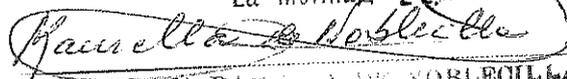

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



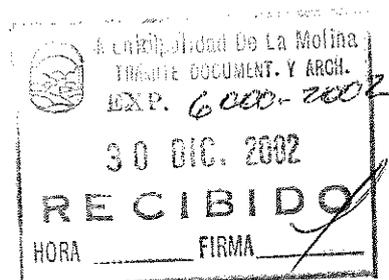
**MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA**

CERTIFICO: Que la presente Copia **fotostática** es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.

La Molina, 20 AGO 2002


DRA. NORMA RAMELLA DE NOBLECILLA
Secretaria General

La Molina, 27 de diciembre de 2002



Ingeniero

PAUL FIGUEROA LEQUIEN

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

La Molina.-

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirle la presente, a efectos de presentar mi renuncia al cargo de Director Municipal que tuvo a bien encomendarme, manifestándole mi profundo agradecimiento por la confianza depositada en mi persona.

Durante mi permanencia he aprendido muchísimo de su larga trayectoria como conecedor del ámbito municipal, de su experiencia como Alcalde exitoso y principalmente de su calidad humana, así como de los Funcionarios que han contribuido a los logros obtenidos tanto en la parte administrativa como en el desarrollo integral del Distrito.

Augurándole muchos éxitos en el desarrollo de su vida profesional y personal, quedo de usted.

Atentamente,


PEDRO A. HERNÁNDEZ CHAVEZ

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

58

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 806 -2002

La Molina, 31 DIC, 2002

Visto el Expediente Nro. 06000-2002 de fecha 30 de Diciembre del 2002 mediante el cual el Dr. PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, presenta renuncia al cargo de Director Municipal al que fué designado mediante R.A. Nro.551-2002 de fecha 22 de Agosto del 2002, y que venía desempeñando desde el 02 de Setiembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2002 de fecha 22 de Agosto del 2002 se designó al Dr. PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ en el cargo de confianza de Director Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que con expediente mencionado en el exordio el Dr. PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ presenta renuncia al cargo que venía desempeñando desde el 02 de Setiembre del 2002;

Que, en mérito de lo expuesto, y estando a lo señalado por el Artículo 47° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 23853;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 31 de Diciembre del 2002, la renuncia presentada por el Dr. PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, al cargo de Director Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración y la Unidad de Personal quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



UP/MFC.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
MG. PAUL FIGUEROA LEDNIEN
ALCALDE

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

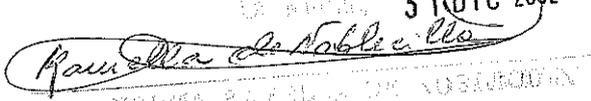
Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**MUNICIPALIDAD DEL SA
MOLINA**

CERTIFICO que la presente copia, idéntica
a la reproducida en el original que
tengo a la vista y a la que se ha
verificado minuciosamente, es
idéntica en su contenido a la original.
La fecha: 31 OCT 2021


RAQUELITA DE NOBLECILLO
Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

59

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONDICIONADO EN LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029

Miraflores, 02 ENE. 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 03 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de enero del 2002, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, determinándose como cargo de confianza dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Miraflores el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos;

Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Alcalde es el Personero Legal de la Municipalidad, y como tal le compete, entre otros aspectos, nombrar y remover al personal administrativo y de servicio de la Municipalidad;

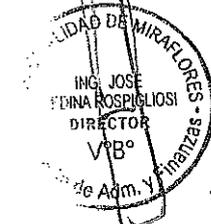
Que, en el mismo sentido, el texto legal mencionado precedentemente establece en su artículo 50°, que es facultad del Alcalde, nombrar al personal de confianza de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha a don **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS**, nivel F-2, plaza 095, Director Sistema Administrativo II del Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.



MAX SILVA ALVÁN
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE

006410

60

Miraflores, 1° de Julio de 2003.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
TRAMITE DOCUMENTARIO

Señor Ingeniero
FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores
Presente.-

'03 JUL 1 PM 1 25

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para formular mi **renuncia irrevocable** al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento que vengo desempeñando en esta Institución dirigida por usted.

Quiero manifestarle mi agradecimiento por la oportunidad que se me otorgó de trabajar en esta Municipalidad, haciendo extensivo el mismo a todos los funcionarios que directa o indirectamente me ayudaron a desempeñar mis labores en esta entidad edilicia.

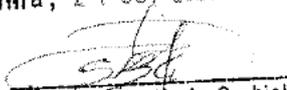
Sirva la oportunidad para reiterarle los sentimientos de más alta estima, respeto y consideración personales, deseándole los mayores éxitos en beneficios de nuestra comunidad mirafloresina.

Atentamente,


PEDRO A. HERNÁNDEZ CHÁVEZ
[Redacted]

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabiell
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

01F610

SPROUTER & SONS

MANUFACTURERS

100 N. 1st St. St. Louis, Mo.

1910



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

61

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0394

Miraflores, 01 JUL. 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTO, el Expediente Administrativo N°006410-2003 presentado por don Pedro Alfredo Hernández Chávez, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, mediante el cual formula Renuncia Irrevocable a la Entidad a partir del 01 de julio del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0029 de fecha 02 de Enero del 2003 se designó a don Pedro Alfredo Hernández Chávez, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos;

Que, conforme lo establece el Artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el Artículo 182° inciso b) y Artículo 185° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, la Renuncia es una de las formas de poner término a la carrera administrativa, debiendo ser presentado con una anticipación no menor de treinta días calendario, siendo potestad del titular de la Entidad la exoneración del plazo señalado;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar a partir del día 01 de julio del 2003, la Renuncia formulada por don **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución, así como determinar la liquidación de sus beneficios sociales que le correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAX SILVA ALVÁN
Secretario General

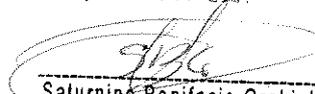
ING. FERNANDO ANDRADÉ CARMONA
ALCALDE



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021



Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MIRAFLORES
CIUDAD DE PERU



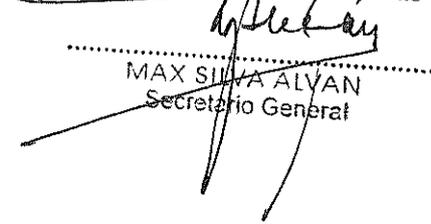
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA

Que el contenido de la copia xerográfica que antecede es copia fiel del original registrado en esta Corporación, al que se remite en caso necesario.

Miraflores, 01 JUL 2003

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



MAX SILVA ALVAN
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

62

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0398
Expediente N°006410-2003

Miraflores, 02 JUL 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTO, el Expediente Administrativo N°006410-2003 presentado por don Pedro Alfredo Hernández Chávez, quien formula Renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 03 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de enero del 2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, determinándose como cargo de confianza dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Miraflores el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos con categoría de Sub Director;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0029 de fecha 02 de Enero del 2003 se designó a don Pedro Alfredo Hernández Chávez, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos;

Que, conforme lo establece el Artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el Artículo 182° inciso b) y Artículo 185° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, la Renuncia es una de las formas de poner término a la carrera administrativa, debiendo ser presentado con una anticipación no menor de treinta días calendario, siendo potestad del titular de la Entidad la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°394 de fecha 01 de Julio de 2003, se acepta la Renuncia de don Pedro Alfredo Hernández Chávez al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos; y asimismo con Resolución de Alcaldía N°395 de fecha 01 de Julio de 2003, se encarga las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a don Luis Alberto Jarpa Cedrón, empleado contratado para labores de naturaleza permanente;

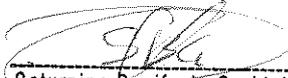
Que, considerando lo dispuesto por el Artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, señalado en el párrafo tercero de la presente Resolución, se tendría por aceptada la Renuncia de don Pedro Alfredo Hernández Chávez al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a partir del 01 de Agosto del 2003, esto es tomándose en cuenta los treinta días de anticipación para la aceptación de su Renuncia de acuerdo a lo dispuesto por dicho Artículo; por lo que resulta



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

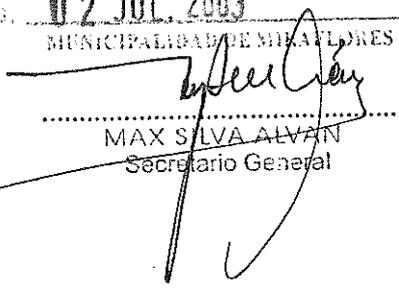
MIRAFLORES LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CIUDAD HEROICA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
QUE SUSCRIBE:



C E R T I F I C A

Que el contenido de la copia xerográfica que antecede es copia fiel del original registrado en esta Corporación, al que se remite en su caso necesario.

Miraflores, 02 JUL. 2003
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


MAX SILVA ALVAR
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

necesario dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N°394 y N°395, ambas de fecha 01 de Julio de 2003;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

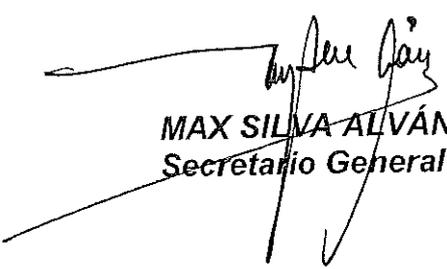
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N°394 y N°395, ambas de fecha 01 de Julio de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar a partir del día 01 de agosto del 2003, la Renuncia formulada por don **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución, así como determinar la liquidación de sus beneficios sociales que le correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAX SILVA ALVÁN
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



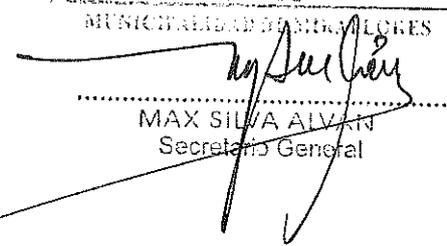
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
QUE SUSCRIBE:

C E R T I F I C A

Que el contenido de la copia reprográfica que antecede es copia fiel del original registrado en esta Corporación, al que se remite en caso necesario.

Miraflores, 02 JUL, 2003

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


MAX SILVA ALVARADO
Secretario General

emi

Municipalidad Metropolitana de Lima

64

LIMA

Empresa Municipal
Inmobiliaria de Lima S.A.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2004

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONTRATO N° 100-2004-CLS-EMILIMA-GG/GAF

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran al amparo del Artículo 1764 del Código Civil, de una parte la **EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA S.A.** con RUC N°20126236078, domiciliada en Av. Arequipa N° 810 Piso 11 Cercado de Lima, debidamente representada por su Gerente General Ing. **VICTOR ANTONIO JÁUREGUI KAHN**, con documento de Nacionalidad N° 25624162, designado en la Sesión de Directorio N° 16 del 12.08.04, con poderes generales de acuerdo a ley, y de la otra parte el **Dr. PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ** con documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Partes Contratantes

EMILIMA S.A. es una empresa privada constituida de acuerdo a la Ley General de Sociedades, que tiene por objeto principal administrar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitación progresiva y urbanizaciones económicas.

EL PROFESIONAL es una persona natural, Abogado de profesión-Titulado, quien reúne las condiciones establecidas para prestar servicios profesionales de Asesor Legal a la Alta Dirección de Presidencia y Gerencia General de **EMILIMA S.A.**

Cláusula Segunda: Vigencia del contrato

El plazo de vigencia del presente contrato es del 22 de noviembre del 2004 al 31 de diciembre del 2004.

Cláusula Tercera.- Retribución

Como contraprestación por los servicios contratados por el periodo comprendido entre el 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2004. **EMILIMA S.A.** abonará a **EL PROFESIONAL**, por todo concepto, previa conformidad de Presidencia y presentación del recibo por honorarios la cantidad total de S/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), de la forma siguiente: S/.1,200.00 al 30.11.04 y S/. 4,000.00 al término del contrato, previa presentación de los recibos por honorarios profesionales y el informe respectivo.

Cláusula Cuarta.- Conformidad de servicio

La conformidad del servicio será efectuada por la Presidencia del Directorio de **EMILIMA S.A.**, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, verificándose el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo conforman.

Cláusula Quinta.- Confidencialidad

La información obtenida por **EL PROFESIONAL** en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL PROFESIONAL**, sin autorización expresa por escrito de **EMILIMA S.A.**. Esta cláusula permanece vigente a la resolución o término del presente contrato.



LIMA

Empresa Municipal
Inmobiliaria de Lima S.A.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cláusula sexta.- Resolución del contrato

El contrato podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Por conclusión del servicio, materia del presente contrato, antes de la fecha señalada en el artículo tercero.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por cualquiera de las partes.

Cláusula Séptima.- Solución de Controversias

Por la presente Cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja desde la celebración del contrato será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

El Arbitraje será resuelto por un árbitro único, según lo dispuesto en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el CONSUCODE conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubieren sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por la parte que pierda la controversia.

Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su reglamento y por las normas pertinentes del Código Civil.

Cláusula Octava: Disposiciones Complementarias

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil y, en consecuencia, se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 1755 y siguiente del Código Civil.

Los firmantes damos fe, de haber leído íntegramente el presente Contrato y estar enterados de su contenido, así como su objeto, validez y efectos legales; lo aceptamos y firmamos en señal de conformidad, en duplicado de igual valor, en la ciudad de Lima, el 22 de noviembre del dos mil cuatro.


INGRID A. REGUI KAHN
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.


EL PROFESIONAL

Lima, 21 OCT 2005


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RENOVACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO Nº 100 -2004-CLS-GG-GAF

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato de Locación de Servicios N°100-2004-CLS-GG-GAF que suscriben al amparo del Artículo 1764° del Código Civil, de una parte la **EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A.**, con RUC N°20-12623607-8, domiciliada en Av. Arequipa N°810, 11º Piso - Cercado de Lima, debidamente representada por su Gerente General Ing. **VÍCTOR ANTONIO JÁUREGUI KAHN**, con Documento Nacional de Identidad N°25624162, nombrado a través de Sesión de Directorio N°16 de fecha 12.08.2004, a la que en adelante se le denominará **EMILIMA S.A.**, y de la otra parte el Doctor **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ** con documento Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Mediante contrato suscrito con fecha 22 de noviembre del 2004, **EMILIMA S.A.** contrató los servicios de **EL PROFESIONAL** para que preste servicios de acuerdo a las condiciones y estipulaciones pactadas.

Dado que, para los fines de **EMILIMA S.A.**, es necesario contar con los servicios para los que fuera contratado **EL PROFESIONAL** referido, se ha acordado renovar dicho contrato para prestar servicios profesionales de **Asesor Legal a la Alta Dirección de Presidencia y Gerencia General de EMILIMA S.A.**, de conformidad a lo previsto en el Artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de renovación del contrato antes referido, es por el periodo de **tres (03) meses** y regirá partir del **01.01.2005** al **31.03.2005**.

CLAUSULA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Queda establecido que **EMILIMA S.A.** podrá resolver el contrato unilateralmente sin que esto la obligue al pago de indemnización por ningún concepto a favor de **EL PROFESIONAL**.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS HONORARIOS

EMILIMA S.A. abonará a **EL PROFESIONAL** como contraprestación por sus servicios, y por el plazo señalado en la Cláusula Segunda la suma de **S/. 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de ley, lo que será retribuido de la siguiente manera: **S/.4,000.00** el **31.01.2005**, **S/.4,000.00** el **28.02.2005** y **S/.4,000.00** al término del contrato, previa presentación del recibo de honorarios e informe por los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISION Y CONFORMIDAD

La **Presidencia del Directorio de EMILIMA S.A.** es la responsable de supervisar y dar la conformidad al informe de servicios presentado por **EL PROFESIONAL**.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS DEMAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Para la presente renovación de contrato se mantendrán vigentes las mismas condiciones, términos y obligaciones del primero mencionado en los antecedentes.

DECIMA SÉTIMA: NATURALEZA JURÍDICA

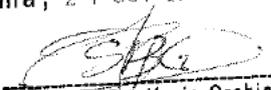
Las partes dejan expresa constancia que la presente se rige por el Código Civil, y no genera vínculo laboral alguno, beneficios sociales, ni otros beneficios colaterales.

Ambas partes expresan su conformidad con los términos de todas y cada una las cláusulas, pasando a suscribir la presente renovación, la misma que se expide en dos ejemplares de un mismo tenor y para un sólo efecto, en Lima a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.


EMILIMA S.A.
ING. VICTOR JAUREGUI KAHN
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.


EL PROFESIONAL

Lima, 21 OCT 2005


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

R:2 DEL CONTRATO N° 100 -2004-CLS-GG-GAF

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato de Locación de Servicios N°100-2004-CLS-GG-GAF que suscriben al amparo del Artículo 1764° del Código Civil, de una parte la **EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A.**, con RUC N°20-12623607-8, domiciliada en Av. Arequipa N°810, 11° Piso - Cercado de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Ing. VÍCTOR ANTONIO JAUREGUI KAHN**, con Documento Nacional de Identidad N°25624162, nombrado a través de Sesión de Directorio N°16 de fecha 12.08.2004, a la que en adelante se le denominará **EMILIMA S.A.**, y de la otra parte el **Doctor PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ** con documento Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

67

a quien en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Mediante contrato suscrito con fecha 22 de noviembre del 2004, **EMILIMA S.A.** contrató los servicios de **EL PROFESIONAL** para que preste servicios de acuerdo a las condiciones y estipulaciones pactadas y fue renovado hasta el 31.03.2005 de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria -Transitoria de la Ley 28427 publicada el 21.12.2004.

Dado que, para los fines de **EMILIMA S.A.**, es necesario contar con los servicios para los que fuera contratado **EL PROFESIONAL** referido, se ha acordado renovar dicho contrato para prestar servicios profesionales de Asesor Legal de la Alta Dirección de **EMILIMA S.A.**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de renovación del contrato antes referido, es por el periodo de **dos (02) meses** y regirá a partir del 01.04.2005 al 31.05.2005.

CLAUSULA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Queda establecido que **EMILIMA S.A.** podrá resolver el contrato unilateralmente sin que esto la obligue al pago de indemnización por ningún concepto a favor de **EL PROFESIONAL**.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS HONORARIOS

EMILIMA S.A. abonará a **EL PROFESIONAL** como contraprestación por sus servicios, y por el plazo señalado en la Cláusula Segunda la suma de **S/. 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de ley, lo que será retribuido de la siguiente manera: **S/.4,000.00 al 30.04.2005** y **S/.4,000.00 al término del contrato**, previa presentación del recibo de honorarios e informe por los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISION Y CONFORMIDAD

La **Presidencia del Directorio de EMILIMA S.A.** es la responsable de supervisar y dar la conformidad al informe de servicios presentado por **EL PROFESIONAL**.

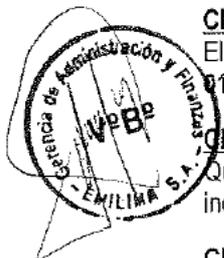
CLAUSULA SEXTA: DE LAS DEMAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Para la presente renovación de contrato se mantendrán vigentes las mismas condiciones, términos y obligaciones del primero mencionado en los antecedentes.

DECIMA SÉTIMA: NATURALEZA JURÍDICA

Las partes dejan expresa constancia que la presente se rige por el Código Civil, concordante con la Segunda Disposición Complementaria - Transitoria de la Ley 28427 del 20.12.2004, Literal d) del Artículo 8° del mismo cuerpo legal y demás disposiciones legales vigentes y no genera vínculo laboral, beneficios sociales, ni otros beneficios colaterales, al ser un contrato de naturaleza civil.

Ambas partes expresan su conformidad con los términos de todas y cada una las cláusulas, pasando a suscribir la presente renovación, la misma que se expide en dos ejemplares de un mismo tenor y para un sólo efecto en vías de regularización, en Lima a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.




EMILIMA S.A.
ING. VÍCTOR JAUREGUI KAHN
GERENTE GENERAL


EL PROFESIONAL

Lima, 21 OCT 2005


Saturnino Bonifacio Gabriel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RENOVACION N° 004 DEL CONTRATO N° 100-2004-CLS-GG-GAF

68

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato de Locación de Servicios N°100-2004-CLS-GG-GAF que suscriben al amparo del Artículo 1764° del Código Civil, de una parte la **EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A.**, con RUC N°20-12623607-8, domiciliada en Av. Arequipa N°810, 11º Piso - Cercado de Lima, debidamente representada por su Gerente General Economista **ANDRES VILLANUEVA NAVARRO**, con Documento Nacional de Identidad N°10799370, encargado a través de Sesión de Directorio N°12 de fecha 17.06.2005, a la que en adelante se le denominará **EMILIMA S.A.**, y de la otra parte el **Doctor PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ** con documento Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

a quien en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Mediante contrato suscrito con fecha 22 de noviembre del 2004, **EMILIMA S.A.** contrató los servicios de **EL PROFESIONAL** para que preste servicios de acuerdo a las condiciones y estipulaciones pactadas y fue renovado hasta el 31.06.2005 de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria -Transitoria de la Ley 28427 publicada el 21.12.2004.

Dado que, para los fines de **EMILIMA S.A.**, es necesario contar con los servicios para los que fuera contratado **EL PROFESIONAL** referido, se ha acordado renovar dicho contrato para prestar servicios profesionales de **Asesor Legal de la Alta Dirección de Presidencia, del Directorio y de Gerencia General de EMILIMA S.A.**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de renovación del contrato antes referido, es por el periodo de **dos (02) meses** y regirá a partir del **01.07.2005 al 31.08.2005**.

CLAUSULA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Queda establecido que **EMILIMA S.A.** podrá resolver el contrato unilateralmente sin que esto la obligue al pago de indemnización por ningún concepto a favor de **EL PROFESIONAL**.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS HONORARIOS

EMILIMA S.A. abonará a **EL PROFESIONAL** como contraprestación por sus servicios, y por el plazo señalado en la Cláusula Segunda la suma de **S/.8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de ley, lo que será retribuido de la siguiente manera: **S/. 4000.00** el 31.07.05 y **S/. 4000.00** al término del contrato, previa presentación del recibo de honorarios e informe por los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISION Y CONFORMIDAD

La **Presidencia del Directorio de EMILIMA S.A.** es la responsable de supervisar y dar la conformidad al informe de servicios presentado por **EL PROFESIONAL**.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS DEMAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Para la presente renovación de contrato se mantendrán vigentes las mismas condiciones, términos y obligaciones del primero mencionado en los antecedentes.

DECIMA SÉTIMA: NATURALEZA JURÍDICA

Las partes dejan expresa constancia que la presente se rige por el Código Civil, concordante con la Segunda Disposición Complementaria - Transitoria de la Ley 28427 del 20.12.2004, Literal d) del Artículo 8° del mismo cuerpo legal y demás disposiciones legales vigentes y no genera vínculo laboral, beneficios sociales, ni otros beneficios colaterales, al ser un contrato de naturaleza civil.

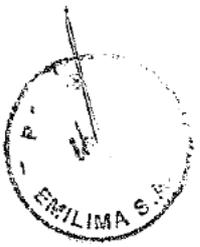
Ambas partes expresan su conformidad con los términos de todas y cada una las cláusulas, pasando a suscribir la presente renovación, la misma que se expide en dos ejemplares de un mismo tenor y para un sólo efecto, en Lima al cuarto días del mes de Julio del año dos mil cinco.

EMILIMA S.A.


Econ. Andrés Villanueva Navarro
Gerente General (e)
EMILIMA S.A.

EL PROFESIONAL





69

EMILIMA S.A.
 PRESIDENCIA DIRECTORIO
 Doc. Int. RECIBIDOS
 23 AGO. 2005
 Fecha:
 Reg: Resp: 4 pm

Lima, 23 de Agosto de 2005.

Señora Arquitecta
FLOR DE MARÍA VALLADOLID ILLESCAS
 Presidenta del Directorio
 EMILIMA S.A.
Presente.-

CERTIFICO QUE:
 El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


 Saturnino Bonifacio Grabel
 FEDATARIO
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el propósito de expresarle mi profundo agradecimiento por la confianza depositada en mi persona y la oportunidad que me dio de prestar mis servicios profesionales en la empresa de su digna Presidencia, desde el mes de Noviembre de 2004.

Estando próximo el vencimiento de mi contrato de Locación de Servicios, quiero manifestarle que durante el desempeño de mi función de Asesor de la Presidencia del Directorio de EMILIMA S.A. he aprendido mucho de su calidad humana y de su larga trayectoria municipal y arquitectónica puesta al servicio de la defensa y promoción del Centro Histórico de Lima y del infatigable esfuerzo por lograr viviendas dignas para los más necesitados.

En su persona quiero agradecer también a todos y cada uno de los directivos, funcionarios, servidores y locadores de EMILIMA S.A. quienes, directa o indirectamente, me ayudaron a desempeñar las labores que me fueron encomendadas en esta institución.

Sirva la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta estima, respeto y consideración personales, deseándole los mayores éxitos profesionales y personales.

Atentamente,


Pedro A. Hernández Chávez
 Abogado


emi

LIMA

Empresa Municipal
Inmobiliaria de Lima S.A.

Municipalidad Metropolitana de Lima

70

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente documento el Gerente General de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. certifica que el Señor **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, identificado con  laboró en nuestra empresa desde el 01 de Marzo del 2007 hasta el 12 de Julio del 2007 desempeñándose en el cargo de Gerente de Administración Inmobiliaria y Finanzas.



Se extiende el presente certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 12 de Julio de 2007


Ecom. Anel de Villanueva Navarro
Gerente General
EMILIMA S.A.



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO

CONTRATO N° SNP0387 – 2005

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebra de una parte el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, debidamente representado por el Sub-Gerente de Recursos Humanos SERGIO LUIS BERNALES GONZALES DE LA COTERA identificado con D.N.I. N° 07869509; con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3505, 9no. Piso, San Isidro, Lima, que en el curso del presente contrato se denominará "EL COMITENTE" y de la otra parte el señor(a)(ta) **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** identificado(a) con D.N.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quien en adelante se denominará "EL LOCADOR", en los términos que se señalan a continuación:

ANTECEDENTES.-

PRIMERO : "EL COMITENTE", es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 26497 y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir y registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, que para el logro de sus fines y objetivos institucionales, requiere contratar los servicios especializados en Actividades de Administración Pública en general en la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de acuerdo a los objetivos y requerimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

OBJETO DEL CONTRATO.-

SEGUNDO : Por el presente contrato, "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL LOCADOR", para que preste sus servicios especializados independientes de acuerdo a las especificaciones y decisiones de "EL COMITENTE" y en el lugar de la República que éste designe, otorgando los materiales necesarios para desarrollar su labor y en las horas establecidas, para lo cual asume los gastos que la prestación del servicio demanda, efectivizándose el pago de los honorarios, previa conformidad del servicio.

Asimismo "EL LOCADOR" declara que ha cumplido con el plazo establecido en la ley, en caso de haberse retirado de la Administración Pública o de las Empresas del Estado, acogéndose a incentivos, o haber sido cesado por causal de excedencia, o en mérito a proceso administrativo disciplinario, asimismo no tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la Alta Dirección, Gerentes, Sub Gerentes y/o Jefes Regionales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. No encontrándose incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en las leyes vigentes.

El Registro Nacional de Identificación de Estado Civil en contraprestación por los servicios no personales a prestar por "EL LOCADOR" le abonará por concepto de honorarios la suma mensual de S/. 4000.00 (CUATRO MIL con 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a la vigencia del presente contrato.

FORMA DE PAGO.-

TERCERO : Los honorarios serán pagados por "EL COMITENTE" en forma mensual, a razón de los días de servicio efectivamente prestados.

Por su parte, todo pago se efectuará previa conformidad del servicio, otorgada por el área usuaria, deduciéndose los impuestos de Ley, en cada oportunidad de pago.

CARÁCTER PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES.-

CUARTO : Se deja expresa constancia de que los servicios que se contratan por este acuerdo de voluntades, deberán brindarse en forma personal por "EL LOCADOR", en consecuencia, las obligaciones que el mismo contrae a través del presente contrato, son de naturaleza indelegable, en virtud de que son sus condiciones personales y profesionales las que lo han motivado.

OBLIGACIONES DEL LOCADOR.-

QUINTO : Constituyen obligaciones a cargo de "EL LOCADOR", además de las señaladas por Ley, las que se detallan a continuación, quedando claro que la siguiente enumeración no es taxativa ni limitativa :

- 5.1 Desarrollar con eficiencia y responsabilidad los servicios que se le encomienden.
- 5.2 Velar por el cumplimiento y respeto de los fines e intereses de "EL COMITENTE", debiendo denunciar cualquier irregularidad o conducta contraria a ello.
- 5.3 Guardar reserva de toda información de "EL COMITENTE" a que tenga acceso en el cumplimiento de este contrato, reserva que debe mantener cinco (05) años después de haber concluido la relación contractual con "EL COMITENTE".
- 5.4 No emitir pronunciamiento alguno, privado o público, oral o por escrito, en nombre el "EL COMITENTE" o en nombre propio, sobre asuntos cualquiera fuera su naturaleza que puedan afectar a la Institución.

5.5 "EL LOCADOR" se obliga a rendir cuentas de los adelantos por concepto de viáticos dentro de los plazos contemplados en el procedimiento de Solicitud, Otorgamiento y Rendición de cuentas de gastos de viaje en Comisión de servicios; autorizando desde ya, el descuento de sus honorarios, de la suma otorgada si no cumpliera con dicha obligación dentro del término estipulado. La retención indebida de los fondos asignados por viáticos dará lugar a la Resolución del Contrato.

5.6. Responder por todos y cada uno de los bienes y/o materiales que le fueran asignados para la efectiva prestación del servicio.

SEXTO: "EL LOCADOR" se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia y profesionalismo. "EL COMITENTE" prestará su conformidad y podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes, con respecto al mismo y/o a la metodología empleada.

GASTOS PROPIOS DEL SERVICIO.-

SETIMO: Las partes convienen que los gastos que se deriven de la ejecución de los servicios contratados a través de este documento, serán de cargo de "EL COMITENTE", quien podrá asumir los gastos de movilidad y racionamiento que incurra "EL LOCADOR", en caso lo estime pertinente; asimismo, podrá otorgar el vestuario que se requiere para la mejor prestación del servicio, previo informe presupuestario favorable.

PLAZO DE VIGENCIA.-

OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 24 de Octubre del 2005 al 31 de Diciembre del 2005.

NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.-

NOVENO: Ambas partes dejan expresa constancia que el presente contrato se celebra al amparo de lo previsto en el Código Civil y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005 y normas conexas; por lo que, no existe subordinación, ni genera vínculo o relación laboral entre las partes; y se rige por las estipulaciones contenidas en este documento, así como por otras normas legales que le sean aplicables; en consecuencia, este contrato no genera derechos y/o beneficios sociales.

INCUMPLIMIENTO DE "EL LOCADOR".-

DÉCIMO: Ambas partes convienen que tratándose de una prestación de servicios especializados "EL LOCADOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione, si éstos se derivan de dolo o culpa inexcusable; quedando claramente establecido que, en caso de incumplir "EL LOCADOR" con cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato, "EL COMITENTE" estará facultado alternativamente a:

- a) Exigir el cumplimiento forzoso de la obligación.
- b) Dar por resueito el contrato.

En ambos casos, "EL COMITENTE" tendrá derecho expedito por concepto de indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya irrogado.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

DÉCIMO PRIMERO: "EL COMITENTE" podrá resolver el presente contrato unilateralmente, mediante comunicación escrita a "EL LOCADOR" sin necesidad de expresión de causa. La resolución de contrato unilateral, no genera pago de indemnización por algún concepto a favor de "EL LOCADOR". Cuando la decisión de resolución del vínculo contractual es voluntad de "EL LOCADOR", éste deberá comunicarla con la anticipación de quince (15) días naturales y efectuar la devolución de todos los materiales asignados para la prestación del servicio, así como el cumplimiento de las tareas encomendadas, autorizando la retención y descuento de sus honorarios profesionales.

En caso de resolución del presente contrato con anterioridad a su fecha de vencimiento "EL COMITENTE" deberá tener en cuenta y aplicar lo estipulado en la Directiva de Tesorería del Ministerio de Economía para el presente año fiscal, en el extremo que fuera aplicable.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante el arbitraje, según las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa

Leído que fue el presente las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiéndolo por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad, en Lima, a los 24 días de Octubre del año dos mil cinco.

SERGIO L. BERNALLES GONZALES DE LA COTERA
"EL COMITENTE"

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.
PEDRO ALFONSO HERNANDEZ CHAVEZ
"EL LOCADOR"

Lima, 21 OCT 2005

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONTRATO N° SNP 0416 – 2006

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, debidamente representado por el Gerente de Recursos Humanos SERGIO LUIS BERNALES GONZALES DE LA COTERA identificado con D.N.I. N° 07869509; con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3505, 9no. Piso, San Isidro, Lima, que en el curso del presente contrato se denominará "EL COMITENTE" y de la otra parte el señor(a)(ita) **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** identificado(a) con D.N.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quien en adelante se denominará "EL LOCADOR", en los términos que se señalan a continuación:

ANTECEDENTES.-

PRIMERO : "EL COMITENTE", es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 26497 y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir y registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, que para el logro de sus fines y objetivos Institucionales, requiere contratar los servicios especializados en Actividades de Administración Pública en general, de acuerdo a los objetivos y requerimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

OBJETO DEL CONTRATO.-

SEGUNDO : Por el presente contrato, "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL LOCADOR", para que preste sus servicios especializados independientes de acuerdo a las especificaciones y decisiones de "EL COMITENTE" y en el lugar de la República que éste designe, otorgando los materiales necesarios para desarrollar su labor y en las horas establecidas, para lo cual asume los gastos que la prestación del servicio demanda, efectivizándose el pago de los honorarios, previa conformidad del servicio.

Asimismo "EL LOCADOR" declara que ha cumplido con el plazo establecido en la ley, en caso de haberse retirado de la Administración Pública o de las Empresas del Estado, acogiéndose a incentivos, o haber sido cesado por causal de excedencia, o en mérito a proceso administrativo disciplinario, asimismo no tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la Alta Dirección, Gerentes, Sub Gerentes y/o Jefes Regionales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. No encontrándose incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en las leyes vigentes.

El Registro Nacional de Identificación de Estado Civil en contraprestación por los servicios no personales a prestar por "EL LOCADOR" le abonará por concepto de honorarios la suma mensual de 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a la vigencia del presente contrato.

FORMA DE PAGO.-

TERCERO : Los honorarios serán pagados por "EL COMITENTE" en forma mensual, a razón de los días de servicio efectivamente prestados.

Por su parte, todo pago se efectuará previa conformidad del servicio, otorgada por el área usuaria, deduciéndose los impuestos de Ley, en cada oportunidad de pago.

CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES.-

CUARTO : Se deja expresa constancia de que los servicios que se contratan por este acuerdo de voluntades, deberán brindarse en forma personal por " EL LOCADOR ", en consecuencia, las obligaciones que el mismo contrae a través del presente contrato, son de naturaleza indelegable, en virtud de que son sus condiciones personales y profesionales las que lo han motivado.

"EL LOCADOR" no realizará actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal permanente, conforme al ROF y al CAP de la entidad, limitándose a funciones de carácter específico, temporal y eventual.

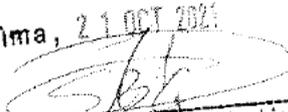
OBLIGACIONES DEL LOCADOR.-

QUINTO : Constituyen obligaciones a cargo de "EL LOCADOR", además de las señaladas por Ley, las que se detallan a continuación, quedando claro que la siguiente enumeración no es taxativa ni limitativa :

- 5.1 Desarrollar con eficiencia y responsabilidad los servicios que se le encomienden.
- 5.2 Velar por el cumplimiento y respeto de los fines e intereses de "EL COMITENTE", debiendo denunciar cualquier irregularidad o conducta contraria a ello.
- 5.3 Guardar reserva de toda información de "EL COMITENTE" a que tenga acceso en el cumplimiento de este contrato, reserva que debe mantener cinco (05) años después de haber concluido la relación contractual con "EL COMITENTE".
- 5.4 No emitir pronunciamiento alguno, privado o público, oral o por escrito, en nombre el "EL COMITENTE" o en nombre propio, sobre asuntos cualquiera fuera su naturaleza que puedan afectar a la Institución.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2006


Saturnino Bonifacio Grabiel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

5.5 "EL LOCADOR" se obliga a rendir cuentas de los adelantos por concepto de viáticos dentro de los plazos contemplados en el procedimiento de Solicitud, Otorgamiento y Rendición de cuentas de gastos de viaje en Comisión de servicios; autorizando desde ya, el descuento de sus honorarios, de la suma otorgada si no cumpliera con dicha obligación dentro del término estipulado. La retención indebida de los fondos asignados por viáticos dará lugar a la Resolución del Contrato.

5.6. Responder por todos y cada uno de los bienes y/o materiales que le fueran asignados para la efectiva prestación del servicio.

SEXTO: "EL LOCADOR" se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia y profesionalismo. "EL COMITENTE" prestará su conformidad y podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes, con respecto al mismo y/o a la metodología empleada.

GASTOS PROPIOS DEL SERVICIO.-

SETIMO: Las partes convienen que los gastos que se deriven de la ejecución de los servicios contratados a través de este documento, serán de cargo de "EL COMITENTE", quien podrá asumir los gastos de movilidad y racionamiento que incurre "EL LOCADOR", en caso lo estime pertinente; asimismo, podrá otorgar el vestuario que se requiere para la mejor prestación del servicio, previo informe presupuestario favorable.

PLAZO DE VIGENCIA.-

OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de Enero del 2006 al 28 de Febrero del 2006.

NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.-

NOVENO: Ambas partes dejan expresa constancia que el presente contrato se celebra al amparo de lo previsto en el Código Civil y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y normas conexas; por lo que, no existe subordinación, ni genera vínculo o relación laboral entre las partes; y se rige por las estipulaciones contenidas en este documento, así como por otras normas legales que le sean aplicables; en consecuencia, este contrato no genera derechos y/o beneficios sociales.

INCUMPLIMIENTO DE "EL LOCADOR".-

DECIMO: Ambas partes convienen que tratándose de una prestación de servicios especializados "EL LOCADOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione, si éstos se derivan de dolo o culpa inexcusable; quedando claramente establecido que, en caso de incumplir "EL LOCADOR" con cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato, "EL COMITENTE" estará facultado alternativamente a:

- a) Exigir el cumplimiento forzoso de la obligación.
- b) Dar por resuelto el contrato.

En ambos casos, "EL COMITENTE" tendrá derecho expedito por concepto de indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya irrogado.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

DÉCIMO PRIMERO: "EL COMITENTE" podrá resolver el presente contrato unilateralmente, mediante comunicación escrita a "EL LOCADOR" sin necesidad de expresión de causa. La resolución de contrato unilateral, no genera pago de indemnización por algún concepto a favor de "EL LOCADOR". Cuando la decisión de resolución del vínculo contractual es voluntad de "EL LOCADOR", éste deberá comunicarla con la anticipación de quince (15) días naturales y efectuar la devolución de todos los materiales asignados para la prestación del servicio, así como el cumplimiento de las tareas encomendadas, autorizando la retención y descuento de sus honorarios profesionales. Por razones debidamente justificadas, EL COMITENTE podrá exonerar de dicho plazo, refiriéndose a un plazo menor a los 15 días que se establecen para la comunicación de cese de vínculo contractual de parte de EL LOCADOR, con lo cual se contará con el sustento contractual necesario para posibilitar el cese previo de vínculo contractual de manera extraordinaria a criterio del RENIEC.

En caso de resolución del presente contrato con anterioridad a su fecha de vencimiento "EL COMITENTE" deberá tener en cuenta y aplicar lo estipulado en la Directiva de Tesorería del Ministerio de Economía para el presente año fiscal, en el extremo que fuera aplicable.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante el arbitraje .

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa

Leído que fue el presente las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiéndolo por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad, en Lima, 03 de Enero del 2006.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

SERGIO L. BERNALLES GONZALES DE LA COTERA
"EL COMITENTE"

PEDRO ALAREDO HERNANDEZ CHAVEZ
Salumino Bonifacio Gracie "EL LOCADOR"
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



78

ADDENDA AL CONTRATO N° SNP 0416 - 2006

Conste por el presente documento, la **ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, debidamente representado por el Gerente de Recursos Humanos **SERGIO LUIS BERNALES GONZALES DE LA COTERA** identificado con D.N.I. N° 07869509; con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3505, 9no. Piso, San Isidro, Lima, que en el curso del presente contrato se denominará "EL COMITENTE" y de la otra parte el señor(a)(ita) **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** identificado(a) con D.N.I. N° [REDACTED] con [REDACTED] quien en adelante se denominará "EL LOCADOR", en los términos que se señalan a continuación:

ANTECEDENTE.-

PRIMERO : "EL COMITENTE" y "EL LOCADOR" en fecha 03 de Enero del 2006 suscribieron el CONTRATO N° SNP 0416-2006, por el cual se contrata los servicios especializados de "EL LOCADOR" en Actividades de Administración Pública en general para que preste servicios para el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

OBJETO.-

SEGUNDO : Por el presente documento las partes convienen de mutuo acuerdo en prorrogar el tiempo de vigencia del contrato de locación de servicios referido en la cláusula precedente, a partir del 01 de Marzo del 2006 al 31 de Diciembre del 2006.

En contraprestación por los servicios pactados, "EL COMITENTE", le abonara a "EL LOCADOR" 10 cuotas mensuales de 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) cada una, por los días efectivamente prestados y conforme al cronograma de pagos que se establezca.



El pago se efectuará previa conformidad del servicio, otorgada por el área usuaria, deduciéndose los impuestos de Ley; el pago se podrá efectivizar mediante el abono en la Cuenta Bancaria que determine "EL LOCADOR".

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

TERCERO: "EL COMITENTE" podrá resolver el presente contrato unilateralmente, mediante comunicación escrita a "EL LOCADOR" sin necesidad de expresión de causa. La resolución de contrato unilateral, no genera pago de indemnización por algún concepto a favor de "EL LOCADOR". Cuando la decisión de resolución del vínculo contractual es voluntad de "EL LOCADOR", éste deberá comunicarla con la anticipación de quince (15) días naturales y efectuar la devolución de todos los materiales asignados para la prestación del servicio, así como el cumplimiento de las tareas encomendadas, autorizando la retención y descuento de sus honorarios profesionales.



NATURALEZA DE LA RELACION JURIDICA.-

CUARTO: Las partes dejan constancia que la relación contractual se basa en lo previsto en el Código Civil y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006 y normas conexas.

VIGENCIA CONTRACTUAL.-

QUINTO: Quedan subsistentes las demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° SNP 0416-2006 celebrado el 03 de Enero del 2006, no modificadas por la presente Addenda.

Leído que fue el presente las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiéndolo por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad, en Lima, 28 de Febrero del 2006.

SERGIO BERNALES GONZALES DE LA COTERA
"EL COMITENTE"

PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ
"EL LOCADOR"

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia del original que tengo a la vista. De contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2006

Saturnino Bonifacio Grabie
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



ADDENDA AL CONTRATO N° SNP 0416 - 2006

Conste por el presente documento, la **ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, debidamente representado por el Gerente de Recursos Humanos SERGIO BERNALES GONZALES DE LA COTERA identificado con D.N.I. N° 07869509; con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3505, 9no. Piso, San Isidro, Lima, que en el curso del presente contrato se denominará "EL COMITENTE" y de la otra parte el señor(a)(ita) **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** identificado(a) con D.N.I. N° [redacted] quien en adelante se denominará "EL LOCADOR", en los términos que se señalan a continuación:

ANTECEDENTE.-

PRIMERO : "EL COMITENTE" y "EL LOCADOR" en fecha 03 de Enero del 2006 suscribieron el CONTRATO N° SNP 0416-2006, por el cual se contrata los servicios especializados de "EL LOCADOR" en Actividades de Administración Pública en general para que preste servicios para el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

OBJETO.-

SEGUNDO : Por el presente documento las partes convienen de mutuo acuerdo en prorrogar el tiempo de vigencia del contrato de locación de servicios referido en la cláusula precedente, a partir del 01 de Febrero del 2007 al 30 de Junio del 2007.

En contraprestación por los servicios pactados, "EL COMITENTE", le abonara a "EL LOCADOR" 5 cuotas mensuales de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) cada una, por los días efectivamente prestados y conforme al cronograma de pagos que se establezca.

El pago se efectuará previa conformidad del servicio, otorgada por el área usuaria, deduciéndose los Impuestos de Ley; el pago se podrá efectivizar mediante el abono en la Cuenta Bancaria que determine "EL LOCADOR".

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

TERCERO: "EL COMITENTE" podrá resolver el presente contrato unilateralmente, mediante comunicación escrita a "EL LOCADOR" sin necesidad de expresión de causa. La resolución de contrato unilateral, no genera pago de indemnización por algún concepto a favor de "EL LOCADOR". Cuando la decisión de resolución del vínculo contractual es voluntad de "EL LOCADOR", éste deberá comunicarla con la anticipación de quince (15) días naturales y efectuar la devolución de todos los materiales asignados para la prestación del servicio, así como el cumplimiento de las tareas encomendadas, autorizando la retención y descuento de sus honorarios profesionales.

NATURALEZA DE LA RELACION JURIDICA.-

CUARTO: Las partes dejan constancia que la relación contractual se basa en lo previsto en el Código Civil y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007 y normas conexas.

VIGENCIA CONTRACTUAL.-

QUINTO: Quedan subsistentes las demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° SNP 0416-2006 celebrado el 03 de Enero del 2006, no modificadas por la presente Addenda.

Leído que fue el presente las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiéndolo por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad, en Lima, 31 de Enero del 2007.



SERGIO BERNALES GONZALES DE LA COTERA
"EL COMITENTE"

PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ
"EL LOCADOR"

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2007

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel de original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

78

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 032-2009-CEPLAN/OGA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios N° 032 suscrito con el CONTRATADO que celebran, de una parte el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, con Registro Único de Contribuyente N° 20520594451, con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 150 piso 10 Edificio PetroPerú, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado, en virtud al Memorandum N° 046-2009-CEPLAN/DE y Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 055-2009/CEPLAN/PCD por el CPC. Carlos Loaiza Selim, en calidad de Jefe (e) de la Oficina General de Administración del CEPLAN, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Abogado Pedro Alfredo Hernández Chávez, identificado con DNI [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Resolución Ministerial N° 417-2008-PCM – Aprueban Modelo de contrato CAS
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Unidad Orgánica de la Oficina de Asesoría Jurídica -CEPLAN

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 03 de Agosto del 2009 y concluye el día 30 de Septiembre del 2009.

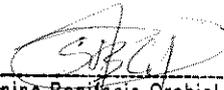
CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de cuarenta (40) horas, que se prestarán con un intervalo de una (01) hora de libre disposición de **EL CONTRATADO**. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligado a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

79

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- A) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- B) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- C) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- D) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- E) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- F) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- A) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- B) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- C) Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
- D) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD.
- E) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 3 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- F) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 6,000 (seis mil nuevos soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Oficina de Asesoría Jurídica cito en Av. Canaval Moreyra N° 150 piso 10 Edificio Petroperú, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.





